



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año VII

jueves, 30 de mayo de 1985

Número 55

Edita: Servicio de Publicaciones y B.D.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55  
Dirección: Apartada de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30.- 41005. SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA</b>			
Decreto 104/1985, de 8 de mayo, por el que se regula la participación de la Junta de Andalucía en los gastos de funcionamiento de la Oficina Ejecutiva de la Zona de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz.	1.347	al Consejero de Política Territorial para la firma de dos Convenios con el IPPV para financiar la construcción y rehabilitación de viviendas de promoción pública.	1.349
Acuerdo de 2 de mayo de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifican las actuaciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A. (SO-PREA, S.A), del día 29 de marzo de 1985.	1.347	Orden de 14 de mayo de 1985, reguladora del régimen de concesión de subvenciones en materia de urbanismo.	1.350
Acuerdo de 8 de mayo de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban diversas tarifas.	1.348	<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA</b>	
<b>CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL</b>			
Decreto 54/1985, de 12 de marzo, por el que se autoriza		Acuerdo de 17 de abril de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca para la firma de un Convenio con la Secretaría General de Pesca Marítima sobre asistencia a alumnos becarios extranjeros en Centros de Formación Profesional Marítimo-Pesquera de Cádiz y Huelva.	1.350

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		Mario José Gómez Delgado, Directora Provincial de «ASERSASS», dependiente de la Delegación Provincial de Huelva.	1.350
Orden de 8 de mayo de 1985, por la que se cesa a doña			

#### 2.2. Oposiciones y concursos

<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA</b>		en la asignatura de Educación Física.	1.351
Orden de 14 de mayo de 1985, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial,		Orden de 14 de mayo de 1985, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato en la asignatura de Educación Física.	1.357

### 3. Otras disposiciones

<b>CONSEJERIA DE HACIENDA</b>		ral de Patrimonio, por lo que se dictan normas para la confección del inventario de bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	1.363
Resolución de 17 de mayo de 1985, de la Dirección Gene-			

**CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL**

Orden de 24 de abril de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de auto dictado por la Audiencia Territorial de Granada en recurso contencioso-administrativo promovido por Torreblanca del Sol, S.A., Construcciones Torresol, S.A. y Construcciones Turísticas Río del Sol, S.A.

1.374

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Orden de 6 de mayo de 1985, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo núm. 7 de Sevilla en el recurso 1511/84 interpuesto por don Manuel Pizarraza Lauriño.

1.374

Orden de 6 de mayo de 1985, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo núm. 1 de Sevilla en el recurso 198/85 interpuesto por don Alfonso de la Rosa Rico.

1.374

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES**

Resolución de 9 de abril de 1985, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación directa y definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre la aldea Montes de San Benito y el cruce de la CC-443, como hijuela de la concesión V-2511: JA-230-H, Huelva-Ayamonte por Santa Bárbara (E-10/8ª-H).

1.375

## 4. Administración de Justicia

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE MADRID**

Edicto en los autos núm. 1217-83.

1.375

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

**CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL**

Resolución de 8 de mayo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación de dos viviendas unifamiliares en el grupo «Juan Sebastián Elcano» en Algeciras (Cádiz) (CA-84/03P).

1.375

Resolución de 9 de mayo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación y mantenimiento de 250 viviendas en Cabra (Córdoba) (CO-85/02-P).

1.375

Resolución de 9 de mayo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparaciones extraordinarias en la red de alcantarillado de los Polígonos Fuensanta y Santurario, de Córdoba (CO-85/04-P).

1.376

Resolución de 9 de mayo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación de cubiertas en el grupo de 496 viviendas «Vicente Yáñez Pinzón», en Huelva (H-85/04-P).

1.376

Resolución de 9 de mayo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación

de fachadas en el grupo de 496 viviendas en la barriada «Vicente Yáñez Pinzón», en Huelva (H-85/05-P).

1.376

Resolución de 9 de mayo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de impermeabilización de fachadas en el grupo de 52 viviendas subvencionadas en Ayamonte (Huelva) (H-85/03-P).

1.376

Resolución de 10 de mayo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación de portales en el grupo de 496 viviendas en la barriada «Vicente Yáñez Pinzón» en Huelva (H-85/01-P).

1.376

Resolución de 15 de mayo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación de urbanización en la Bda. La Constitución, en Jerez de la Frontera (Cádiz) (CA-85/01U).

1.376

Resolución de 15 de mayo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparaciones extraordinarias de trampillas de acceso a cubiertas, cornisas, bajantes y alcantarillado en el grupo «San Asiselo» en Córdoba (CO-85/05P).

1.376

### 5.2. Otros anuncios

**CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA**

Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 3609/AT).

1.376

Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 3601/AT).

1.377

Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 121/85/BT).

1.377

Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 3612/AT).

1.377

Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 3614/AT).

1.378

Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 3620/AT).

1.378

Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud

de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 196/85/BT).

1.378

**CAJA RURAL PROVINCIAL DE JAEN**

Anuncio de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

1.378

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

DECRETO 104/1985, de 8 de mayo, por el que se regula la participación de la Junta de Andalucía en los gastos de funcionamiento de la Oficina Ejecutiva de la Zona de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz.

El Real Decreto 189/1985, de 16 de enero, sobre declaración de Zona de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz establece en su artículo 12, como órgano gerencial de la misma, una Oficina Ejecutiva, cuyos gastos de funcionamiento, según acuerdo alcanzado entre la Junta de Andalucía y el Ministerio de Industria y Energía, serán financiados a partes iguales por las Administraciones Estatal y Andaluza.

Dichos gastos de funcionamiento de la Oficina Ejecutiva se han presupuestado, por la Comisión Gestora de la Z.U.R., en un total de 33.794.000 ptas. para el presente ejercicio de 1985, lo que supone una aportación de 16.897.000 ptas. por parte de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, las especiales características que configuran en su actuación a la referida Oficina Ejecutiva hace necesario que la participación de la Junta de Andalucía en su funcionamiento se realice bajo la coordinación y tutela de la Consejería de Economía e Industria, a través de un instrumento que garantice la mayor eficacia, rapidez y flexibilidad, lo que hace aconsejable encomendar aquélla a la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, no sólo por su mayor agilidad funcional, en cuanto que Sociedad Anónima, sino por su experiencia y conocimiento de los sectores industriales a promover.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía e Industria, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 8 de mayo de 1985

#### DISPONGO:

Artículo Primero. La Junta de Andalucía participará en la financiación de los gastos de funcionamiento de la Oficina Ejecutiva de la Zona de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz aportando un cincuenta por ciento de su presupuesto anual.

Artículo Segundo. Habiéndose establecido por la Comisión Gestora de dicha ZUR el presupuesto de su Oficina Ejecutiva para el ejercicio de 1985 por un importe de 33.794.000 pesetas, la aportación de la Junta de Andalucía en el presente ejercicio será de 16.897.000 pesetas. La fijación de la cuantía de dicha participación en ejercicios siguientes se realizará por Orden de la Consejería de Economía e Industria, estableciéndose a tal efecto la datación necesaria en los sucesivos presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Artículo Tercero. Se encomienda a la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, bajo las directrices que en materia de política industrial establezca la Consejería de Economía e Industria y en coordinación con la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la gestión y correspondiente seguimiento de la mencionada participación de la Junta de Andalucía en la financiación del funcionamiento de la Oficina Ejecutiva de la ZUR de la Bahía de Cádiz, debiendo presentar ante el Consejo de Gobierno, a través de la Consejería de Economía e Industria, una memoria justificativa al respecto, dentro del primer trimestre del año siguiente a cada ejercicio en que se produzca tal participación.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto en el ejercicio de 1985, se autoriza a la Consejería de Hacienda para tramitar el correspondiente expediente de modificación presupuestaria, transfiriendo del Capítulo VII al Capítulo IV del Servicio 01 de la Sección 13 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma el importe a que se refiere el artículo segundo.

#### DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Economía e Industria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento

del presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de mayo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía e Industria

ACUERDO de 2 de mayo de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifican las actuaciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.), del día 29 de marzo de 1985.

En virtud de la Ley 2/1983 del Parlamento de Andalucía por la que se crea la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.), y a propuesta del Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de mayo de 1985.

#### ACUERDO:

Ratificar las actuaciones aprobadas en la reunión del Consejo de Administración de SOPREA, S.A., el día 29 de marzo de 1985, que se relacionan en el anexo I.

Sevilla, 2 de mayo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía e Industria

#### ANEXO I

1. Aprobar la concesión de un aval de SOPREA, S.A., por cuenta de Sociedad Cooperativa «Viveros del Pinillo», (provincia de Huelva), ante el Fondo Nacional de Protección al Trabajo, en las condiciones que a continuación se señalan:

#### Aval

Imparte: 5.000.000 Ptas. de principal más intereses.

Plazo: 8 años.

Comisión: 2%.

Garantías: Afección subvención G.A.E.I.A. y garantías hipotecarias sobre bienes de los cooperativistas (propiedad particular).

Puestos de trabajo: 7.

2. Aprobar la concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a Productos Llano, (provincia de Sevilla), en las condiciones que a continuación se señalan:

#### Préstamo

Importe: 8.000.000 Ptas.

Plazo de amortización: 4 años.

Tipo de interés: 12,75%.

Tiempo de carencia: 1 año.

Garantías: Hipoteca sobre los bienes personales de los socios y ovals personales de los mismos.

Puestos de trabajo: 7.

3. Aprobar la concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo

mo o Trucongo, S.L., (provincia de Córdoba), en las condiciones que a continuación se señalan:

Préstamo

Importe: 45.000.000 Ptos.

Plazo: 6 años.

Carencia: 1 año

Tipo de interés: 14,25%.

Garantías: Hipoteca de primer rango sobre el inmovilizada de la Sociedad en el centa de Cabra (Córdoba).

Puestos de trabajo: 20 actualmente, se pretende pasar a 28.

4. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a Productos Químicos Sevillanos, S.A., (provincia de Sevilla) en las condiciones que a continuación se señalan:

Préstamo

Importe: 75.000.000 Ptos.

Plazo: 6 años.

Carencia: 1 año.

Interés: 14%.

Garantías: 1ª hipoteca sobre el inmovilizado de la Sociedad o alternativamente aval personal de los socios.

Puesto de trabajo: 104.

5. Aprobar la participación de SOPREA, S.A., en el capital social de International Gypsum, S.A., (provincia de Almería), y concesión de un préstamo en las condiciones que a continuación se señalan:

Participación en capital

Importe: 10.000.000 Ptos.

% Participación: 20%.

Recompra: Compromiso de recompra por parte de los demás socios. Precio de la recompra: el que resulte de aplicar una revalorización anual acumulativa del 14% sobre el valor nominal. Momento en que se produzca la recompra: entre el quinto y el octavo año.

Préstamo

Importe: 65.000.000 Ptos.

Plazo: 6 años.

Carencia: 1 año.

Interés: 14,50%.

Garantías: Aval de Hornos Ibéricos, S.A.

Puestos de trabajo: 15.

ACUERDO de 8 de mayo de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban diversas tarifas.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 8 de mayo de 1985, previo informe de la Comisión de Precios de Andalucía, acordó aprobar las tarifas relacionadas a continuación:

#### ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

##### 1. AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO (CADIZ)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Mínimo 5 m <sup>3</sup> /mes	50 Ptas/mes
Más de 5 a 25 m <sup>3</sup> /mes	15 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 25 m <sup>3</sup> /mes	25 Ptas/m <sup>3</sup>

##### 2. CHICLANA DE LA FRONTERA (CADIZ)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
USO DOMESTICO	
Hasta 10 m <sup>3</sup>	37,13 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 10 m <sup>3</sup>	39,30 Ptas/m <sup>3</sup>
USO INDUSTRIAL	
Hasta 10 m <sup>3</sup>	45,06 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 10 m <sup>3</sup>	47,29 Ptas/m <sup>3</sup>
TARIFA ESPECIAL	36 Ptas/m <sup>3</sup>

##### 3. AYUNTAMIENTO DE ALCARECEJOS (CORDOBA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Blaque mínimo de consumo mensual	34 Ptas/m <sup>3</sup>
Cuota de servicio	75 Ptas/mes/obonado

##### 4. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY (CORDOBA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Cuota prestación servicio	75 Ptas/mes abonado
Hasta 5 m <sup>3</sup> /mes	20 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 5 m <sup>3</sup> /mes	40 Ptas/m <sup>3</sup>
Derecho de acometida	2.500 Ptas

##### 5. AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA (CORDOBA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
De 0 a 2 m <sup>3</sup> /mes	150 Ptas

Más de 2 m<sup>3</sup>/mes 40 Ptas/m<sup>3</sup>

##### 6. AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAEN)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Mínimo 4 m <sup>3</sup> /mes	56 Ptas/mes
De 4 a 20 m <sup>3</sup> /mes	14 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> /mes	35 Ptas/m <sup>3</sup>
Acometidas	5.000 Ptas

##### 7. AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAEN)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Hasta 4 m <sup>3</sup> /mes	12,50 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 4 hasta 10 m <sup>3</sup> /mes	15 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 10 hasta 20 m <sup>3</sup> /mes	19 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> /mes	25 Ptas/m <sup>3</sup>
Derecho de acometida	1.250 Ptas
Conservación de contador	5 Ptas/mes

##### 8. AYUNTAMIENTO DE RUS (JAEN)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
TODOS LOS USOS	
Mínimo de 6 m <sup>3</sup> /mes	48 Ptas
De 7 a 15 m <sup>3</sup> /mes	20 Ptas/m <sup>3</sup>
De 7 a 50 m <sup>3</sup> /mes	70 Ptas/m <sup>3</sup>
De 7 a más de 50 m <sup>3</sup> /mes	100 Ptas/m <sup>3</sup>
Conservación contador	1.200 Ptas/año

##### 9. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES (JAEN)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
USO DOMESTICO	
1ª categoría	
Mínimo 12 m <sup>3</sup> /mes	115 Ptas/mes
De 12 a 15 m <sup>3</sup> /mes	25 Ptas/mes
Más de 15 m <sup>3</sup> /mes	45 Ptas/mes
2ª categoría	
Mínimo 12 m <sup>3</sup> /mes	80 Ptas/mes
De 12 a 15 m <sup>3</sup> /mes	20 Ptas/mes
Más de 15 m <sup>3</sup> /mes	40 Ptas/mes
USO INDUSTRIAL	
Mínimo de 12 m <sup>3</sup> /mes	175 Ptas
De 12 a 15 m <sup>3</sup> /mes	25 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> /mes	45 Ptas/m <sup>3</sup>
Derechos de enganche	6.000 Ptas

##### 10. VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAEN)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Mínimo hasta 6 m <sup>3</sup> /mes	65 Ptas/mes
De 6 a 20 m <sup>3</sup> /mes	13 Ptas/m <sup>3</sup>
De 10 a 15 m <sup>3</sup> /mes	13 Ptas/m <sup>3</sup>
De 15 a 20 m <sup>3</sup> /mes	24 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> /mes	36 Ptas/m <sup>3</sup>
USO INDUSTRIAL	
Mínimo hasta 6 m <sup>3</sup> /mes	76 Ptas/mes
CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Más de 6 hasta 10 m <sup>3</sup> /mes	16 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 10 hasta 15 m <sup>3</sup> /mes	20 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 15 hasta 20 m <sup>3</sup> /mes	29 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> /mes	44 Ptas/m <sup>3</sup>

##### 11. AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA (MALAGA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
CUOTA DE CONSUMO	
Mínimo 10 m <sup>3</sup> /mes	12 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 10 m <sup>3</sup> /mes	15 Ptas/m <sup>3</sup>

##### 12. AYUNTAMIENTO DE BENAMOCARRA (MALAGA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Cuota fija mensual	75 Ptas/mes
De 0 a 10 m <sup>3</sup> /mes	15 Ptas/m <sup>3</sup>
De 10 a 30 m <sup>3</sup> /mes	25 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> /mes	30 Ptas/m <sup>3</sup>
Derechos de enganche	5.000 Ptas
Conexiones provisionales sin contador	25 Ptas/día

##### 13. SAMURA S.A. MARBELLA (MALAGA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Cualquier consumo	36 Ptas/m <sup>3</sup>

##### 14. AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA (SEVILLA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
De 0 a 6 m <sup>3</sup> /bimestre	16 Ptas/m <sup>3</sup>
De 7 a 25 m <sup>3</sup> /bimestre	24 Ptas/m <sup>3</sup>

Más de 25 m<sup>3</sup>/bimestre 33 Ptas/m<sup>3</sup>

#### 15. AYUNTAMIENTO DE EL ARAHAL (SEVILLA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
USO DOMESTICO	
Mínimo de 10 m <sup>3</sup> /bimestre	34 Ptas/m <sup>3</sup>
De 10 a 20 m <sup>3</sup> /bimestre	37 Ptas/m <sup>3</sup>
De 20 a 50 m <sup>3</sup> /bimestre	60 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> /bimestre	77 Ptas/m <sup>3</sup>
USO INDUSTRIAL	
Mínimo 100 m <sup>3</sup> /bimestre	55 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 100 m <sup>3</sup> /bimestre	45 Ptas/m <sup>3</sup>

#### 16. AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE ALCOR (SEVILLA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
USO DOMESTICO	
Mínimo de 12 m <sup>3</sup> /bimestre	22 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 12 a 17 m <sup>3</sup> /bimestre	28 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 17 a 25 m <sup>3</sup> /bimestre	39 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 25 m <sup>3</sup> /bimestre	50 Ptas/m <sup>3</sup>
USO INDUSTRIAL	
Mínimo de 12 m <sup>3</sup> /bimestre	22 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 12 a 17 m <sup>3</sup> /bimestre	28 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 17 a 25 m <sup>3</sup> /bimestre	39 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 25 a 100 m <sup>3</sup> /bimestre	50 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 100 m <sup>3</sup> /bimestre	28 Ptas/m <sup>3</sup>

Estos precios entrarán en vigor a partir del día 5.12.1985

#### 17. AYUNTAMIENTO DE ESTEPA (SEVILLA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
USO DOMESTICO E INDUSTRIAL	
Cuota fija del servicio	260 Ptas/bimestre
Hasta 100 m <sup>3</sup> /bimestre	16 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 100 m <sup>3</sup> /bimestre	35 Ptas/m <sup>3</sup>
Entidades Benéficas y Municipales	5 Ptas/m <sup>3</sup>
Descuentos familias numerosas y jubilados con ingresos inferiores a 16.000 Ptas/mes y que vivan solos	10%

#### 18. AYUNTAMIENTO DE GELVES (SEVILLA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
USO DOMESTICO	
De 0 a 7 m <sup>3</sup> /mes	20 Ptas/m <sup>3</sup>
De 7 a 18 m <sup>3</sup> /mes	25 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 18 m <sup>3</sup> /mes	35 Ptas/m <sup>3</sup>
USO INDUSTRIAL	
De 0 a 18 m <sup>3</sup> /mes	25 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 18 m <sup>3</sup> /mes	35 Ptas/m <sup>3</sup>

#### 19. AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO (HUELVA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
USO DOMESTICO	
Mínimo 9 m <sup>3</sup> /trimestre	25 Ptas/m <sup>3</sup>
De 9 a 20 m <sup>3</sup> /trimestre	25 Ptas/m <sup>3</sup>
De 20 a 30 m <sup>3</sup> /trimestre	30 Ptas/m <sup>3</sup>
De 30 a 40 m <sup>3</sup> /trimestre	35 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 40 m <sup>3</sup> /trimestre	50 Ptas/m <sup>3</sup>
SOLARES DE OBRAS Y COCHERAS	
De 0 a 9 m <sup>3</sup> /trimestre	25 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 9 m <sup>3</sup> /trimestre	65 Ptas/m <sup>3</sup>

#### 20. AYUNTAMIENTO DE DURCAL (GRANADA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
USO DOMESTICO E INDUSTRIAL	
Mínimo de 15 m <sup>3</sup> /trimestre	90 Ptas/trimestre
De 16 a 45 m <sup>3</sup> /trimestre	75 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 45 m <sup>3</sup> /trimestre	12 Ptas/m <sup>3</sup>

#### 21. AYUNTAMIENTO DE HUETOR-TAJAR (GRANADA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
USO DOMESTICO	
De 0 a 30 m <sup>3</sup> /mes	10 Ptas/m <sup>3</sup>
De 30 a 70 m <sup>3</sup> /mes	20 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 70 m <sup>3</sup> /mes	40 Ptas/m <sup>3</sup>

#### 22. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAEN)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
USO DOMESTICO	
Cuota bimestral	70 Ptas
De 0 a 16 m <sup>3</sup> /bimestre	13 Ptas/m <sup>3</sup>
De 17 a 25 m <sup>3</sup> /bimestre	25 Ptas/m <sup>3</sup>
De 26 a 50 m <sup>3</sup> /bimestre	45 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> /bimestre	60 Ptas/m <sup>3</sup>

#### USO INDUSTRIAL

Cuota bimestral	70 Ptas
De 0 a 16 m <sup>3</sup> /bimestre	28 Ptas/m <sup>3</sup>
De 17 a 25 m <sup>3</sup> /bimestre	38 Ptas/m <sup>3</sup>
De 26 a 50 m <sup>3</sup> /bimestre	43 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> /bimestre	60 Ptas/m <sup>3</sup>
USO ESTABLECIMIENTOS	
Cuota de servicio bimestral	70 Ptas
De 0 a 16 m <sup>3</sup> /bimestre	21 Ptas/m <sup>3</sup>
De 17 a 25 m <sup>3</sup> /bimestre	34 Ptas/m <sup>3</sup>
De 26 a 50 m <sup>3</sup> /bimestre	43 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> /bimestre	60 Ptas/m <sup>3</sup>
DESTINO A OBRAS	
Mínimo 10 m <sup>3</sup> /bimestre	170 Ptas
De 11 a 30 m <sup>3</sup> /bimestre	40 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> /bimestre	75 Ptas/m <sup>3</sup>

#### 23. AYUNTAMIENTO DE OSUNA (SEVILLA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
USO DOMESTICO	
Mínimo hasta 5 m <sup>3</sup> /mes	150 Ptas/mes
De 5 a 10 m <sup>3</sup> /mes	30 Ptas/m <sup>3</sup>
De 10 a 20 m <sup>3</sup> /mes	40 Ptas/m <sup>3</sup>
De 20 a 30 m <sup>3</sup> /mes	50 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> /mes	65 Ptas/m <sup>3</sup>
USO INDUSTRIAL	
Cualquier consumo	45 Ptas/m <sup>3</sup>

Sevilla, 8 de mayo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía e Industria

### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

DECRETO 54/1985, de 12 de marzo, por el que se autoriza al Consejero de Política Territorial para la firma de dos Convenios con el IPPV para financiar la construcción y rehabilitación de viviendas de promoción pública.

La Comisión de Seguimiento del Acuerdo Económico y Social, ha asignado determinados fondos, a través del IPPV, para incrementar la construcción y rehabilitación de viviendas, de promoción pública, dado que las mismas llevan consigo una intensa capacidad de generación de empleo y relanzamiento de la inversión, objetivo fundamental del referido Acuerdo.

Por su parte la Consejería de Política Territorial a la que se han atribuido las funciones en materia de Promoción Pública, directa y concertada, transferida por el Estado a la Junta de Andalucía por el Real Decreto 3481/1983, del 28 de diciembre, tiene entre sus objetivos básicos la construcción y rehabilitación de viviendas de protección oficial.

Interesa para el conocimiento de estos objetivos, la firma de sendos Convenios con el IPPV para financiar la construcción y rehabilitación de viviendas de protección oficial.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 12 de marzo de 1985,

#### DISPONGO:

Artículo Unico. Se autoriza a la Consejería de Política Territorial, para firmar con el IPPV los siguientes Convenios:

1º. Convenio de financiación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el IPPV, para la construcción de viviendas de promoción pública por un presupuesto de hasta cuatro mil trescientos setenta y cinco millones de pesetas.

2º. Convenio de financiación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el IPPV, para la rehabilitación de viviendas de promoción pública, por un presupuesto de hasta quinientos millones de pesetas.

Sevilla, 12 de marzo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*ORDEN de 14 de mayo de 1985, reguladora del régimen de concesión de subvenciones en materia de urbanismo.*

Ilmo. Sr.: El régimen de ayudas o subvenciones para la redacción de proyectos de planeamiento, que regularmente venían concediéndose con cargo a los Presupuestos de esta Consejería, encontraba su reconocimiento expreso en el Real Decreto 1374/77, de 2 de junio.

La necesidad de hacer extensivo el objeto de estas ayudas al fomento de las actuaciones urbanísticas, en cumplimiento de lo establecido en el precitado Real Decreto, y la experiencia aportada en los años precedentes aconsejan establecer unas normas mínimas de tramitación y agilización de los expedientes de subvención. De tal suerte que se garantice la rapidez en la financiación de proyectos de inversión en los que se ha optado por la delegación en su ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 7/1984, de 31 de marzo.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 16 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 1985, y en uso de las facultades contempladas en el precepto citado, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero. La concesión de subvenciones o ayudas con destino a la financiación de proyectos de fomento y extensión del planeamiento urbanístico o para la adquisición, preparación de Suelo y fomento de actuaciones urbanísticas, se ajustarán a las normas establecidas en la presente Orden.

Segundo. Los expedientes se iniciarán de oficio, cuando la subvención se encuentre incluida en el Programa Anual de Inversiones de la Consejería de Política Territorial. En lo demás casos se iniciarán a solicitud de la entidad interesada que presentará su petición en la Delegación Provincial correspondiente.

Tercero. Las Delegaciones Provinciales remitirán las solicitudes informadas a la Dirección General de Urbanismo que, previa la tramitación del gasto e informe del Servicio correspondiente, propondrá al Consejero su concesión o denegación mediante dictamen razonado.

Cuarto. La resolución que ponga fin al expediente contendrá expresión del proyecto o adjudicación que se subvenciona, cuantía de la misma, plazo de ejecución previsto, modalidad de pago, y cuantas determinaciones se estimen necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del proyecto objeto de subvención.

Quinto. La resolución será comunicada al interesado en el plazo de quince días, a través de la Delegación Provincial correspondiente, publicándose extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos de su publicidad.

Sexto. Salvo que en la resolución de concesión de subvención se disponga otra modalidad de abono, éste se hará efectivo mediante libramientos sucesivos, previas certificaciones acreditativas del gasto devengado por el beneficiario en la ejecución del proyecto subvencionado.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el primero de los

libramientos, y por cuantía no superior al 50% del total del importe subvencionado, podrá efectuarse a justificar. Sin perjuicio de que para el abono del resto, el beneficiario deba justificar previamente los gastos habidos por el importe ya percibido. Todo ello de conformidad y o los efectos de lo dispuesto en el Art. 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Decreto 2784/1964 de 27 de julio, en lo que sea de aplicación.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Se deroga expresamente la Orden de 8 de febrero de 1983, de esta Consejería, por la que se regulaba el abono a los Ayuntamientos de las subvenciones concedidas para redacción de Planeamiento.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda. Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo a dictar instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo que le comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 14 de mayo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ACUERDO de 17 de abril de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca para la firma de un Convenio con la Secretaría General de Pesca Marítima sobre asistencia a alumnos becarios extranjeros en Centros de Formación Profesional Marítimo-Pesquera de Cádiz y Huelva.*

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de abril de 1985,

#### ACUERDO:

Autorizar al Consejero de Agricultura y Pesca para la firma del Convenio que figura como anexo al presente Acuerdo, con la Secretaría General de Pesca sobre asistencia a alumnos becarios extranjeros en Centros de Formación Profesional Marítimo-Pesquera de Cádiz y Huelva.

Sevilla, 17 de abril de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*ORDEN de 8 de mayo de 1985, por la que se cesa a doña María José Gómez Delgado, Directora Provincial de «ASERSASS», dependiente de la Delegación Provincial de Huelva.*

En uso de las facultades que me confiere el apartado 2, del artículo 7 del Decreto 304/1984, de 27 de noviembre (B.O.J.A. de 7.12.1984), previo informe del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Con-

sejería de Trabajo y Seguridad Social y a propuesta de al Ilmo. Sra. Directora General de Servicios Sociales, vengo en cesar como Directora Provincial de la Administración de los Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social (ASERSASS) en Huelva a D<sup>a</sup> María José Gómez Delgado.

Sevilla, 8 de mayo de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de mayo de 1985, por lo que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, en la asignatura de Educación Física.

Ilmo. Sr.:

Convocadas pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial y Profesores Agregados de Bachillerato para la asignatura de Educación Física, por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 25 de marzo de 1985 (B.O.E. de 7 de mayo), de conformidad con sus bases generales y con el fin de atender las necesidades de personal en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, asignatura de Educación Física.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto convocar pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en la asignatura de Educación Física en plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

##### 1. NORMAS GENERALES.

###### 1.1. Número de plazas.

El número de plazas que se convoca es de 25, todas ellas en expectativa de ingreso.

###### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

##### 2. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

###### 2.1. Generales.

###### 2.1.1. Ser Español.

2.1.2. Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, según establece el artículo 2º del Real Decreto 1876/1984, de 10 de octubre (B.O.E. del 24).

###### 2.1.3. Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5. No hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6. Comprometerse a cumplir, con requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, (B.O.E. del 6).

2.2. El cumplimiento de las condiciones exigidas en la base anterior se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

##### 3. SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS.

###### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancias por duplicado, conforme al modelo que se acompaña como anexo y que se hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

###### 3.2. Organos a quien se dirigen.

Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas:

a) En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto.

###### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

###### 3.4. Importe y pago de derechos.

3.4.1. Los derechos de examen y formación de expediente ascenden a 2.680 pesetas (240 por formación de expediente y 2.440 por

derechos de examen).

3.4.2. El pago de los mismos deberá efectuarse en las cuentas restringidas de recaudación de tasas y otros ingresos que a tal efecto tiene abierto la Junta de Andalucía en cada una de las ocho provincias de esta Comunidad Autónoma y cuyos datos concretos encontrarán a su disposición en las respectivas Delegaciones Provinciales.

En la solicitud deberá figurar el sello de la oficina bancaria acreditativo del pago de los derechos.

###### 3.5. Defectos de las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con opercimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

###### 3.6. Errores de las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. ADMISION DE ASPIRANTES.

##### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos. En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

##### 4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

##### 4.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES DE LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION.

##### 5.1. Tribunales calificadoros.

La Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, según lo dispuesto en el Real Decreto 1876/1984, de 10 de octubre (B.O.E. del 24), haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios.

##### 5.2. Composición de los Tribunales.

Los Tribunales serán constituidos de la forma siguiente:

a) Un Presidente designado por la Consejería de Educación y Ciencia entre Catedráticas de Escuelas Universitarias o Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

b) Cuatro Vocales, elegidos por sorteo entre funcionarios de carrera pertenecientes a Cuerpos docentes del Ministerio de Educación y Ciencia, para cuyo ingreso se exija título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. Dos de dichos Vocales se elegirán entre quienes posean el título de Licenciado en «Educación Física» o, en su defecto, entre quienes acrediten la adecuada especialización. Si ella no fuera posible, se incorporarán al Tribunal, en calidad de Asesores, dos Profesores de los Institutos Nacionales de Educación Física que posean el título de Licenciado en «Educación Física».

A los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio (B.O.E. del 16), estos Tribunales deben considerarse incluidos en la categoría primera de las contempladas en el anexo IV del Real decreto de referencia.

El sorteo mencionado se realizará en el lugar y fecha que oportunamente se determine mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.3. Para cada Tribunal se designará por igual procedimiento un



Tribunal suplente.

5.4. En los casos en que se nombre más de un Tribunal, el Presidente del Tribunal número 1 actuará como coordinador entre los diferentes Tribunales nombrados, en cuanto a la fecha de comienzo del primer ejercicio y las normas del ejercicio práctico.

5.5. En el supuesto de que se nombre más de un Tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno será el resultado de dividir las plazas de la asignatura por el número de Tribunales. Si el número de plazas no fuese divisible, las que resten se adjudicarán una a una a los distintos Tribunales, de acuerdo con su número de orden.

No será de aplicación esta norma en el supuesto de que el número de aspirantes que haya de corresponder a cada Tribunal no sea equivalente. En su caso, la asignación de plazas será proporcional al número de aspirantes presentados al primer ejercicio. Para ello, los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal el número de aspirantes presentados al primer ejercicio.

5.6. Si en alguno de los miembros del Tribunal se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrá de actuar en el mismo; en caso contrario, podrá ser recusado de la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

De la misma forma, de acuerdo con el artículo 12.3. del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre (B.O.E. del 21), deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.7. Constitución de los Tribunales.

5.7.1. Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente, y cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectiva o, en su defecto, en los que sigan, según el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado.

5.7.2. Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS FASES DE CONCURSO Y OPPOSICIÓN.

6.1. Las pruebas comenzarán a partir del día 8 de julio y deberán haber concluido el 30 de septiembre de 1985. Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985 (B.O.E. del 26), el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I». Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la indicada letra, iniciarán el orden de actuación con la letra «J», «K», etc., según corresponda.

Con quince días naturales de antelación, como mínimo, los Tribunales anunciarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la fecha, hora y lugar en que se realizará el acto de presentación, así como la fecha, hora y lugar en que comenzará el primer ejercicio, que será simultáneo en caso de existir más de un Tribunal; de igual manera se anunciarán las normas a las que se ajustó la realización de la parte práctica de dicho ejercicio.

6.2. En el acto de presentación los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportuno, según el baremo anexo I de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados de la manera que se determina en el citado anexo I.

6.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la realización de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.4. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.5. El Presidente del Tribunal deberá dar cuenta a la Dirección General de Personal de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

6.6. Concurso.

No será, en ningún caso, eliminatorio, y en él se valorarán los méritos que concurran en los aspirantes, con arreglo al baremo del anexo

I a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos con veinticuatro horas de antelación a la publicación de los calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

La recuperación de la documentación presentada al concurso podrán realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuya caso los Tribunales deberán retenerla, a efectos de comprobación a prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

6.7. Cuestionario.

Las cuestionarias sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran en el anexo I de la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1985.

6.8. Oposición.

Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará, necesariamente por este orden, de los siguientes ejercicios eliminatorios.

Primero. Primer ejercicio.

Tendrá dos partes: La primera parte consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas, de un tema que ha de elegir el opositor de entre tres, escogidos a suerte, en cada Tribunal, de las cuestionarias que figuran como anexo I de la Orden citada en la base 6.7. de la presente convocatoria.

La segunda parte, que podrá constar, a su vez, de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico relacionadas con el contenido del anexo II de la Orden citada en la base 6.7. y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en la base 6.1. de la presente convocatoria. Su determinación, cuando exista más de un Tribunal, en cuyo caso habrán de ser comunes, se realizará conjuntamente con los Presidentes de los distintos Tribunales; previa convocatoria del Presidente del Tribunal número 1.

La exposición o, en su caso, lectura de los ejercicios será pública, y al término del primer ejercicio el Tribunal expandrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la exposición o lectura la relación de los aspirantes que pasen al segundo ejercicio, por haber obtenido la calificación de cinco puntos, como mínimo, en el primero.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo. Ejercicio oral.

Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, en sesión pública, de un tema elegido por el aspirante de entre tres sacados a suerte del cuestionario comprendido en el anexo I citado en la base 6.7. Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado durante cuatro horas para su preparación, durante las que podrá consultar material bibliográfico.

Al término del ejercicio oral el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, en número que no podrá exceder del de plazas asignadas al Tribunal, siempre que hayan obtenido cinco puntos, como mínimo, en la calificación del ejercicio.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

En caso de que al confeccionar esta relación se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en la fase de concurso.

b) Mayor edad. A estos efectos los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración de la fecha de nacimiento.

6.9. Llamamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.10. Calificación.

a) La calificación en la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que hasta 10 le correspondo con arreglo al baremo establecido en el anexo I de la presente convocatoria.

b) Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará de 0 a 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

## 7. LISTA DE APROBADOS.

7.1. Finalizados los ejercicios, cada Tribunal calificará y confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las



pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre los Tribunales si así no lo hicieren. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición y en ella figurarán, ordenados de mayor a menor puntuación total, acumulados los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición los opositores que hayan superado las pruebas.

Quienes habiendo superado la fase de concurso-oposición no puedan ser nombrados funcionarios en prácticas por no existir plazas vacantes, tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquéllas se produzcan, siempre que estén dentro del número fijada en la convocatoria. Por el contrario, aquellos aspirantes que superen esta fase pero no sean incluidos en las propuestas de los Tribunales por exceder del número de plazas convocadas, no serán considerados en expectativa de ingreso ni podrán alegar derecho alguno, tal como establece el artículo 20 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

7.2. En los casos en que haya más de un Tribunal la Dirección General de Personal confeccionará una lista única de la asignatura con todos los aspirantes que hayan superado las fases de concurso-oposición, la cual se formará ordenando de mayor a menor los coeficientes que resulten de dividir el número de plazas que correspondió proveer a cada Tribunal por el número obtenido por cada opositor aprobado, con aproximación hasta la cienmilésima.

7.3. En caso de que al confeccionar la lista única de aprobados se produjesen empates en el coeficiente, se resolverán atendiendo a los criterios expresados en la base 6.8.

7.4. Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Una declaración jurada o promesa, conforme al modelo anexo IV de la presente convocatoria. En caso de que algún opositor aprobado no presentara declaración jurada o promesa en el plazo previsto, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el concurso-oposición.

b) Los opositores presentarán ante el Tribunal, además del documento señalado en el párrafo anterior a), una solicitud relacionando, por orden de preferencia, las provincias a las que desearían ser destinados provisionalmente conforme al modelo II anexo a la presente convocatoria. Simultáneamente, todos los opositores aprobados deberán remitir a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de la provincia a la que desean ser destinados en primer lugar una instancia conforme al anexo III de la presente convocatoria, solicitando plaza en dicha provincia. En el caso de no existir vacantes en dicha provincia, la Consejería de Educación y Ciencia procederá a destinar al opositor o una de las restantes o a cualquier otra dentro de su ámbito territorial, teniendo en cuenta tanto el número obtenido en la lista única como las necesidades de profesorado, a medida que se vayan produciendo vacantes.

7.5. La Consejería de Educación y Ciencia publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden con la lista única de aprobados de la asignatura, de acuerdo con el coeficiente, en la forma prevista en la base IX de la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1985 (BOE. de 7 de mayo).

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse a los destinos que la Dirección General de Personal les adjudique. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Los destinos que se les adjudique tendrán carácter provisional estando los opositores obligados a participar en los siguientes concursos de traslado que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ámbito territorial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

## 8. INCOMPATIBILIDADES

Según la establecido en la base XI de la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1985.

8.1. Por tratarse del mismo Cuerpo, los opositores que concurran a esta convocatoria no podrán participar en las convocatorias específicas del Ministerio de Educación y Ciencia y de las restantes Comunidades Autónomas.

8.2. Los opositores que superen este concurso-oposición en alguna de las asignaturas convocados con arreglo a la Orden Ministerial de 21 de marzo de 1985, (BOE. del 29) y la ampliación de ésta, de 25 de marzo, deberán optar por uno de ellos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal, en el plazo de diez días a partir de la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal. En caso de no manifestar esta opción, serán nombrados en un sólo de las asignaturas.

## 9. FASE DE PRACTICAS.

9.1. Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les hayan correspondido, con desempeño de la función docente con plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

9.2. Las prácticas se calificarán con «Apto» o «No apto». A estos fines se designará una Comisión calificadoradora constituida por:

Un funcionario de la Inspección Educativa, como Presidente, y cuatro Vocales.

9.3. La duración concreta de la fase de prácticas se señalará en la resolución reguladora de dicha fase de prácticas.

9.4. Los aspirantes que no superen el período de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

9.5. Quedarán dispensados de realizar las prácticas quienes habiendo superado la oposición, hayan prestado servicios previos por un período de tiempo igual o superior al que se establezca como de prácticas, en Centros públicos de Formación Profesional o en Centros de Enseñanzas Integradas.

## 10. RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

10.1. Una vez superada la fase de prácticas, por la Dirección General de Personal se procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la relación de aprobados en el concurso-oposición.

10.2. Los funcionarios en prácticas a que se refiere el apartado anterior habrán de presentar, para poder ser nombrados funcionarios de carrera, dentro del plazo de veinte días naturales, en las Delegaciones Provinciales o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición. Si este título hubiese sido expedido se justificará con un testimonio notarial del mismo o por una fotocopia compulsada por la oficina de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 (BOE. de 17 de octubre). Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún expedido se justificará este extremo mediante una orden supletoria de la Sección de Títulos del Departamento correspondiente, o por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente a los derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por la Dirección de la Salud de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo, o por los Organos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Quienes no sean españoles de origen e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consular que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

### 10.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en situación de activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicio del Ministerio u Organismo del que dependan en la que se consigne de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo a que pertenecen, número de Registro de personal que en él tienen asignado y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de expedición.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en el anterior apartado c) por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

## 11. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA.

11.1. Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría

Industrial, con efectos desde la fecha de toma de posesión. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Aquellos opositores que habiendo superado las fases de concurso-oposición y prácticas (incluidos los contemplados en la base 9.5.), no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de vacantes presupuestarias, quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios de carrera con ocasión de vacantes. Mientras permanezcan en esta situación de expectativa de nombramiento, (que no será computable a ningún efecto), no tendrán derecho a percibir remuneración alguna, según lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

12. TOMA DE POSESION.

En el plazo de un mes contado a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado 2.1.6. de la presente convocatoria.

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los interesados será el de funcionarios en prácticas o el de opositor en expectativa de nombramiento, según proceda.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones del concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Personal.

13. NORMA FINAL.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 14 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ANEXO I  
Baremo

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios docentes prestados. Por cada curso académico de servicios prestados como Profesor de Educación Física en Centros Públicos de B.U.P., Formación Profesional y Enseñanzas Integradas, con nombramiento expedido por el Ministerio, de Educación y Ciencia o las respectivas Comunidades Autónomas, cuando se presenten por el ámbito territorial en el que están destinados actualmente o tuvieran el último destino. A los efectos de este apartado se considerará como curso completo seis meses, incluyéndose el presente curso académico. No podrán acumularse puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro. En ningún caso podrán obtenerse por este apartado más de 8 puntos y medio. A los efectos de demostración de los méritos del presente apartado, si los Centros en los que se hubiesen prestado los servicios se hubieran extinguido o transformado, las certificaciones serán expedidas por los mismos Organos de los Centros a los que hubiera correspondido la custodia de la correspondiente documentación o en que se hubiesen transformado.	1,70	Fotocopia compulsada del nombramiento y Certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente, con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como número de Registro de Personal.
2. Méritos docentes.		
2.1. Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con la asignatura objeto de concurso-oposición.		Los ejemplares correspondientes.

2.2. Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar. Los ejemplares correspondientes.

Se podrá asignar por estos dos apartados un máximo de 1 punto. Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.

3. Méritos académicos.

3.1. Por grado de licenciatura con calificación de sobresaliente.	0,30	Certificación académica, o fotocopia del título de Licenciado compulsada, en la que conste dicha calificación.
3.2. Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,30	Certificación académica, o fotocopia del título de Licenciado compulsada, en la que conste dicha calificación.
3.3. Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Diplomado de Escuelas Universitarias distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo.	0,30	Certificación académica, o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos aleguen como mérito.
3.4. Por cada título Universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas.	0,20	Certificación académica, o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos aleguen como mérito.
3.5. Por cada título Universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o Especialidades.	0,10	Certificación académica, o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos aleguen como mérito.

Por el apartado 3, en ningún caso podrá obtenerse más de 1 punto.

Quando se trate de títulos sólo serán valorados los que tengan validez en el Estado Español. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de Licenciados en Teología.

ANEXO II

CONCURSO OPOSICION LIBRE, PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES NUMERARIOS DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL, ASIGNATURA: EDUCACION FISICA.

IMPRESO DE PETICION DE PROVINCIA A EFECTOS DE DESTINO

D. ....  
Nombre ..... Apellido 1º ..... Apellido 2º .....

con D.N.I. nº ..... nacido el día ..... de ..... de 19 ..... con domicilio en ..... provincia ..... Calle ..... nº ..... Teléfono .....

EFFECTUO LA SIGUIENTE PETICION DE PROVINCIAS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

- 1.- ..... 5.- .....
- 2.- ..... 6.- .....
- 3.- ..... 7.- .....
- 4.- ..... 8.- .....

Y para que así conste, firmo la presente petición,

En ..... a ..... de ..... de 19.....

Firma:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

Las solicitudes deberán ir firmadas por el interesado y se cumplimentarán en letra de tipo imprenta, consignando todos los datos de identificación.

La omisión o consignación incorrecta de alguno de los datos que figuran en el impreso dará lugar a que no se tome en consideración la petición incorrecta.

Debe solicitarse el mayor número posible de provincias, dado que si así no se hiciera, podría obtenerse destino en una provincia no deseada. No podrán ser objeto de petición las provincias situadas fuera del ámbito territorial de Andalucía.

ANEXO III

SOLICITUD DE DESTINO

Don ..... con D.N.I. nº ..... nacido el ..... de ..... de 19 ....., domiciliado en ....., provincia de ....., calle o plaza ..... nº ..... Teléfono ....., que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de PROFESORES NUMERARIOS DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL, ASIGNATURA DE ....., manifiesto que desea ser destinado en primer lugar a esa provincia.

..... de ..... de 1985

Firma:

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia en .....

ANEXO IV

DECLARACION JURADA O PROMESA

Don ..... con D.N.I. nº ..... nacido el ..... de ..... de 19 ....., domiciliado en ..... provincia ..... calle o plazo ..... nº ..... teléfono ..... que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de PROFESORES NUMERARIOS DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL, ASIGNATURA DE .....

JURA O PROMETE POR SU HONOR (1):

Que reúne los siguientes requisitos:

- 1. Ser español.
- 2. Tener cumplidos los dieciocho años.
- 3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el Título de Licenciada, Ingeniero o Arquitecto.
- 4. No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
- 5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del ejercicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónomo o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 6. Comprometerse o cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. del 6).

..... a ..... de ..... de 19 .....

Firma:

(1) Elijase la fórmula.

CONVOCATORIA DE 1985

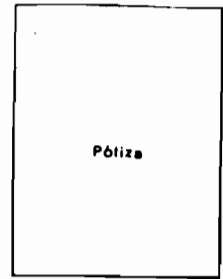


ANEXO V

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO PARA EL ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES NUMERARIOS DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL



F

N.º D.N.I.											
Primer Apellido						Segundo Apellido					
Nombre						Fecha de nacimiento			Varón o Mujer		
						Día	Mes	Año			

ASIGNATURA POR LA QUE SE PRESENTA (Consigne nombre y código)	TITULO ACADEMICO QUE POSEE
Nombre ..... EDUCACION FISICA ..... Código <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	

A CUMPLIMENTAR UNICAMENTE POR LOS QUE PARTICIPEN POR ALGUNA RESERVA			
Centro donde presta servicios <input type="text"/>	Localidad <input type="text"/>	Número de Registro de Personal <input type="text"/>	Tiempo de servicio Años <input type="text"/> Meses <input type="text"/> Días <input type="text"/>
Si no presta servicios en la actualidad Centro último donde los desempeñó <input type="text"/>	Localidad <input type="text"/>	Curso 19 / <input type="text"/>	Tiempo de servicio Años <input type="text"/> Meses <input type="text"/> Días <input type="text"/>

<b>LUGAR DE NACIMIENTO</b>	
Localidad .....	Provincia .....

<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION</b>				
Calle, Plaza o Avenida	Núm.	Localidad	Provincia	Teléfono
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>FORMA EN QUE SE ABONA LOS DERECHOS DE EXAMEN</b>	<b>N.º DE RECIBO</b>
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en.....	

EL ABAJO FIRMANTE

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a jurar o prometer lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la constitución.  
 DECLARA: Que son ciertos todas y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria.

En ..... a ..... de ..... de 19 .....

FIRMA,

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

NOTA IMPORTANTE.

Adjúntese el resguardo de haber pagado los derechos de examen.

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

Se ruega al solicitante cumplimente correctamente el impreso dado que la omisión de datos, la diligenciación incorrecta o con enmiendas o tachaduras podrá motivar su no tramitación. La instancia se cumplimentará por duplicado ejemplar.

La solicitud se rellenará a máquina o con letras tipo imprenta.

El número del D.N.I., así como el número Registro de Personal, se ajustará a la izquierda. Por ejemplo si el número de D.N.I. del solicitante es 4732156, se pondrá:

4	7	3	2	1	5	6		
---	---	---	---	---	---	---	--	--

ORDEN de 14 de mayo de 1985, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato de la asignatura de Educación Física.

Ilmo. Sr.:

Convocadas pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial y Profesores Agregados de Bachillerato para la asignatura de Educación Física, por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 25 de marzo de 1985 (B.O.E. de 7 de mayo), de conformidad con sus bases generales y con el fin de atender las necesidades de personal en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato en dicha asignatura.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto convocar pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato en la asignatura de Educación Física en plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las siguientes

## B A S E S

## 1. NORMAS GENERALES.

## 1.1. Número de plazas.

El número de plazas que se convoca es de 75, todas ellas en expectativa de ingreso.

## 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

## 2. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

## 2.1. Generales.

## 2.1.1. Ser Español.

2.1.2. Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, según establece el artículo 2º del Real Decreto 1876/1984, de 10 de octubre (B.O.E. del 24).

## 2.1.3. Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5. No hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6. Comprometerse a cumplir, con requisito previo o la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, (B.O.E. del 6).

2.1.7. Estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica para Bachillerato, expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación, o bien haber prestado docencia durante un curso académico o estarla prestando en el presente curso como Profesores en plenitud de funciones en el nivel de Bachillerato en alguno de los siguientes Centros:

- a) Institutos de Bachillerato o Institutos Nacionales de Enseñanza Media, incluidos sus Secciones Delegadas.
- b) Institutos Técnicos de Enseñanza Media.
- c) Centros Oficiales de Patronato.
- d) Secciones filiales.
- e) Colegios libres adoptados o Centros municipales, con número de Registro de Personal.
- f) Centros de Enseñanzas Integradas.
- g) Colegios reconocidos o autorizados de Bachillerato elemental o superior.
- h) Centros especializados de Curso Preuniversitario.
- i) Centros homologados, habilitados o libres de Bachillerato.

Estarán exceptuados de este requisito los Licenciados universitarios que hubiesen terminado los estudios de la especialidad de «Pedagogía» o «Ciencias de la Educación».

2.2. El cumplimiento de las condiciones exigidas en la base anterior se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, exceptuando el requisito del apartado 2.1.7. que se entenderá referido al acto de presentación de opositores ante el Tribunal. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé la base 10 de la presente Orden.

## 3. SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS.

## 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancias por duplicado, conforme al modelo que se acompaña como anexo y que se hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

## 3.2. Organos a quien se dirigen.

Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas:

a) En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto.

## 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## 3.4. Importe y pago de derechos.

3.4.1. Los derechos de examen y formación de expediente ascenden a 2.680 pesetas (240 por formación de expediente y 2.440 por derechos de examen).

3.4.2. El pago de los mismos deberá efectuarse en las cuentas resringidas de recaudación de tasas y otros ingresos que a tal efecto tiene abierta la Junta de Andalucía en cada una de las ocho provincias de esta Comunidad Autónoma y cuyos datos concretos encontrarán a su disposición en las respectivas Delegaciones Provinciales.

En la solicitud deberá figurar el sello de la oficina bancaria acreditativo del pago de los derechos.

## 3.5. Defectos de las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

## 3.6. Errores de las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 4. ADMISION DE ASPIRANTES.

## 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos. En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

## 4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## 4.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES DE LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION.

## 5.1. Tribunales calificadoros.

La Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, según lo dispuesto en el Real Decreto 1876/1984, de 10 de octubre (B.O.E. del 24), haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios.

#### 5.2. Composición de los Tribunales.

Los Tribunales serán constituidos de la forma siguiente:

a) Un Presidente designado por la Consejería de Educación y Ciencia entre funcionarios de la Inspección Educativa o Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

b) Cuatro Vocales, elegidos por sorteo entre funcionarios de carrera pertenecientes o Cuerpos docentes del Ministerio de Educación y Ciencia, para cuyo ingreso se exija título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. Dos de dichos Vocales se elegirán entre quienes posean el título de Licenciado en «Educación Física» o, en su defecto, entre quienes acrediten la adecuada especialización. Si ello no fuera posible, se incorporarán al Tribunal, en calidad de Asesores, dos Profesores de los Institutos Nacionales de Educación Física que posean el título de Licenciado en «Educación Física».

A los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio (B.O.E. del 16), estos Tribunales deben considerarse incluidos en la categoría primera de las contempladas en el anexo IV del Real Decreto de referencia.

El sorteo mencionado se realizará en el lugar y fecha que oportunamente se determine mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.3. Para cada Tribunal se designará por igual procedimiento un Tribunal suplente.

5.4. En los casos en que se nombre más de un Tribunal, el Presidente del Tribunal número 1 actuará como coordinador entre los diferentes Tribunales nombrados, en cuanto a la fecha de comienzo del primer ejercicio y las normas del ejercicio práctico.

5.5. En el supuesto de que se nombre más de un Tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno será el resultado de dividir las plazas de la asignatura por el número de Tribunales. Si el número de plazas no fuese divisible, los que resten se adjudicarán una a una a los distintos Tribunales, de acuerdo con su número de orden.

No será de aplicación esta norma en el supuesto de que el número de aspirantes que hay de corresponder a cada Tribunal no sea equivalente. En su caso, la asignación de plazas será proporcional al número de aspirantes presentados al primer ejercicio. Para ello, los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal el número de aspirantes presentados al primer ejercicio.

5.6. Si en alguno de los miembros del Tribunal se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrá de actuar en el mismo; en caso contrario, podrá ser recusado de la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

De la misma forma, de acuerdo con el artículo 12.3. del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre (B.O.E. del 21), deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

#### 5.7. Constitución de los Tribunales.

5.7.1. Para la constitución de los Tribunales será preciso la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente, y cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que sigan, según el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado.

5.7.2. Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bostanda con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICIÓN.

6.1. Las pruebas comenzarán a partir del día 8 de julio y deberán haber concluido el 30 de septiembre de 1985. Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985 (B.O.E. del 26), el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «I». Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la indicada letra, iniciarán el orden de actuación con la letra «J», «K», etc., según corresponda.

Con quince días naturales de antelación, como mínimo, los Tribunales anunciarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la fe-

cha, hora y lugar en que se realizará el acto de presentación, así como la fecha, hora y lugar en que comenzará el primer ejercicio, que será simultáneo en caso de existir más de un Tribunal; de igual manera se anunciarán las normas a las que se ajustará la realización de la parte práctica de dicho ejercicio.

6.2. En el acto de presentación los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportuno, según el baremo anexo I de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados de la manera que se determina en el citado anexo I.

6.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la realización de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

#### 6.4. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.5. El Presidente del Tribunal deberá dar cuenta a la Dirección General de Personal de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a las efectos procedentes.

#### 6.6. Concurso.

No será, en ningún caso, eliminatorio, y en él se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes, con arreglo al baremo del anexo I a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

La recuperación de la documentación presentada al concurso podrán realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales deberán retenerla, a efectos de comprobación a prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

#### 6.7. Cuestionario.

Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran en el anexo I de la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1985.

#### 6.8. Oposición.

Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará, necesariamente por este orden, de los siguientes ejercicios eliminatorios.

##### Primero. Primer ejercicio.

Tendrá dos partes: La primera parte consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas, de un tema que ha de elegir el opositor de entre tres, escogidos a suerte, en cada Tribunal, de los cuestionarios que figuran como anexo I de la Orden citada en la base 6.7. de la presente convocatoria.

La segunda parte, que podrá constar, a su vez, de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico relacionadas con el contenido del anexo II de la Orden citada en la base 6.7. y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en la base 6.1. de la presente convocatoria. Su determinación, cuando exista más de un Tribunal, en cuyo caso habrán de ser comunes, se realizará conjuntamente con los Presidentes de los distintos Tribunales, previa convocatoria del Presidente del Tribunal número 1.

La exposición o, en su caso, lectura de los ejercicios será pública, y al término del primer ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la exposición o lectura la relación de los aspirantes que pasen al segundo ejercicio, por haber obtenido la calificación de cinco puntos, como mínimo, en el primero.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

##### Segundo. Ejercicio oral.

Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, en sesión pública, de un tema elegido por el aspirante de entre tres sacados a suerte del cuestionario comprendido en el anexo I citado en la base 6.7. Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incommunicado durante cuatro horas para su preparación, durante las que podrá consultar material bibliográfico.

Al término del ejercicio oral el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, en número que no podrá exceder del de plazas asignadas al Tribunal, siempre que hayan obtenido cinco puntos, como mínimo, en la calificación del ejercicio.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

En caso de que al confeccionar esta relación se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en la fase de concurso.

b) Mayor edad. A estos efectos los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración de la fecha de nacimiento.

6.9. Llamamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.10. Calificación.

a) La calificación en la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que hasta 10 le corresponda con arreglo al baremo establecido en el anexo I de la presente convocatoria.

b) Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará de 0 a 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

## 7. LISTA DE APROBADOS.

7.1. Finalizados los ejercicios, cada Tribunal calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre los Tribunales si así no lo hicieren. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición y en ella figurarán, ordenados de mayor a menor puntuación total, acumulados los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición los opositores que hayan superado las pruebas.

Quienes habiendo superado la fase de concurso-oposición no puedan ser nombrados funcionarios en prácticas por no existir plazas vacantes, tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquéllas se produzcan, siempre que estén dentro del número fijado en la convocatoria. Por el contrario, aquellos aspirantes que superen esta fase pero no sean incluidos en las propuestas de los Tribunales por exceder del número de plazas convocadas, no serán considerados en expectativa de ingreso ni podrán alegar derecho alguno, tal como establece el artículo 20 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

7.2. En los casos en que haya más de un Tribunal la Dirección General de Personal confeccionará una lista única de la asignatura con todos los aspirantes que hayan superado las fases de concurso-oposición, la cual se formará ordenando de mayor a menor los coeficientes que resulten de dividir el número de plazas que correspondió proveer a cada Tribunal por el número obtenido por cada opositor aprobado, con aproximación hasta la cienmilésima.

7.3. En caso de que al confeccionar la lista única de aprobados se produjesen empates en el coeficiente, se resolverán atendiendo a los criterios expresados en la base 6.8.

7.4. Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Una declaración jurada o promesa, conforme al modelo anexo IV de la presente convocatoria. En caso de que algún opositor aprobado no presentara declaración jurada o promesa en el plazo previsto, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el concurso-oposición.

b) Los opositores presentarán ante el Tribunal, además del documento señalado en el párrafo anterior a), una solicitud relacionando, por orden de preferencia, las provincias a las que desearían ser destinados provisionalmente conforme al modelo II anexo a la presente convocatoria. Simultáneamente, todos los opositores aprobados deberán remitir a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de la provincia a la que desean ser destinados en primer lugar una instancia conforme al anexo III de la presente convocatoria, solicitando plaza en dicha provincia. En el caso de no existir vacantes en dicha provincia, la Consejería de Educación y Ciencia procederá a destinar al opositor a una de las restantes o a cualquier otra dentro de su ámbito territorial, teniendo en cuenta tanto el número obtenido en la lista única como las necesidades de profesorado, a medida que se vayan produciendo vacantes.

7.5. La Consejería de Educación y Ciencia publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden con la lista única de aproba-

dos de la asignatura, de acuerdo con el coeficiente, en la forma prevista en la base IX de la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1985 (BOE. de 7 de mayo).

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse a los destinos que la Dirección General de Personal les adjudique. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Los destinos que se les adjudique tendrán carácter provisional estando los opositores obligados a participar en los siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ámbito territorial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

## 8. INCOMPATIBILIDADES

Según lo establecido en la base XI de la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1985.

8.1. Por tratarse del mismo Cuerpo, los opositores que concurren a esta convocatoria no podrán participar en las convocatorias específicas del Ministerio de Educación y Ciencia y de las restantes Comunidades Autónomas.

8.2. Los opositores que superen este concurso-oposición en alguna de las asignaturas convocadas con arreglo a la Orden Ministerial de 21 de marzo de 1985, (BOE. del 29) y la ampliación de ésta, de 25 de marzo, deberán optar por una de ellas, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal, en el plazo de diez días a partir de la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal. En caso de no manifestar esta opción, serán nombrados en una sólo de las asignaturas.

## 9. FASE DE PRACTICAS.

9.1. Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les hayan correspondido, con desempeño de la función docente con plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

9.2. Las prácticas se calificarán con «Apto» o «No apto». A estos fines se designará una Comisión calificadora constituida por:

Un funcionario de la Inspección Educativa, como Presidente y, como Vocales, por los Catedráticos Numerarios de Bachillerato y Profesores Agregados de dicho nivel que en un número igual se determinen en cada supuesto.

9.3. La duración concreta de la fase de prácticas se señalará en la resolución reguladora de dicha fase de prácticas.

9.4. Los aspirantes que no superen el período de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

9.5. Quedarán dispensados de realizar las prácticas quienes habiendo superado la oposición, hayan prestado servicios previos por un periodo de tiempo igual o superior al que se establezca como de prácticas, en alguno de los Centros enumerados en los subapartados del a) al f), ambos inclusive, de la base 2.1.7. de la presente convocatoria.

## 10. RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

10.1. Una vez superada la fase de prácticas, por la Dirección General de Personal se procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la relación de aprobados en el concurso-oposición.

10.2. Los funcionarios en prácticas a que se refiere el apartado anterior habrán de presentar, para poder ser nombrados funcionarios de carrera, dentro del plazo de veinte días naturales, en las Delegaciones Provinciales o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición. Si este título hubiese sido expedido se justificará con un testimonio notarial del mismo o por una fotocopia compulsada por la oficina de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 (BOE. de 17 de octubre). Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún expedido se justificará este extremo mediante una orden supletoria de la Sección de Títulos del Departamento correspondiente, o por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todas los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente a los derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por la Dirección de la Salud de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y



Consumo, o por los Organos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado de Aptitud Pedagógica para Bachillerato expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación o, en su caso, de haber prestado docencia durante un curso académico o estarla prestando desde el momento de la aparición de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hasta el acto de presentación de opositores ante el Tribunal, como Profesores en plenitud de funciones en cualquiera de los Centros señalados en la norma 2.1.7. En este último caso, la certificación deberá estar expedida, si se trata de los Centros enumerados en los apartados a), b) y c), por el Secretario, con el visto bueno del Director del Centro, y por el Director del Centro, con el visto bueno de la Inspección de Bachillerato, si se trata de Centros enumerados en los apartados del d) al i). En estas certificaciones, en el caso de los Centros enumerados del a) al f), deberá hacerse constar el número de Registro de Personal.

f) Quienes no sean españoles de origen e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil Consular que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

10.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en situación de activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicio del Ministerio u Organismo del que dependan en la que se consigne de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo a que pertenecen, número de Registro de personal que en él tienen asignado y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de expedición.

d) Certificado de Aptitud Pedagógica o docencia.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en los anteriores apartados c) y d) por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

11. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA.

11.1. Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, con efectos desde la fecha de toma de posesión. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Aquellos opositores que habiendo superado las fases de concurso-oposición y prácticas (incluidos los contemplados en la base 9.5.), no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de vacantes presupuestarias, quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios de carrera con ocasión de vacantes. Mientras permanezcan en esta situación de expectativa de nombramiento, (que no será computable a ningún efecto), no tendrán derecho a percibir remuneración alguna, según lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

12. TOMA DE POSESION.

En el plazo de un mes contado a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado 2.1.6. de la presente convocatoria.

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los interesados será el de funcionarios en prácticas o el de opositor en expectativa de nombramiento, según proceda.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones del concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Personal.

13. NORMA FINAL.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 14 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

A N E X O I  
Baremo

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios docentes prestados. Por cada curso académico de servicios prestados como Profesor de Educación Física en Centros Públicos de B.U.P., Formación Profesional y Enseñanzas Integradas, con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las respectivas Comunidades Autónomas, cuando se presenten por el ámbito territorial en el que están destinados actualmente o tuvieran el último destino. A los efectos de este apartado se considerará como curso completo seis meses, incluyéndose el presente curso académico. No podrán acumularse puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro. En ningún caso podrán obtenerse por este apartado más de 8 puntos y medio. A los efectos de demostración de los méritos del presente apartado, si los Centros en los que se hubiesen prestado los servicios se hubieran extinguido o transformado, las certificaciones serán expedidas por los mismos Organos de los Centros a los que hubiera correspondido la custodia de la correspondiente documentación o en que se hubiesen transformado.	1,70	Fotocopia compulsada del nombramiento y Certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente, con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como número de Registro de Personal.
2. Méritos docentes. 2.1. Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con la asignatura objeto de concurso-oposición. 2.2. Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.  Se podrá asignar por estos dos apartados un máximo de 1 punto. Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.		Los ejemplares correspondientes.  Los ejemplares correspondientes.
3. Méritos académicos. 3.1. Por grado de licenciatura con calificación de sobresaliente. 3.2. Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo. 3.3. Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Diplomado de Escuelas Universitarias distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo. 3.4. Por cada título Universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la mis-	0,30 0,30 0,30 0,20	Certificación académica, o fotocopia del título de Licenciado compulsada, en la que conste dicha calificación.  Certificación académica, o fotocopia del título de Licenciado compulsada, en la que conste dicha calificación.  Certificación académica, o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos aleguen como mérito.  Certificación académica, o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de

ma Facultad y en distintas Secciones o Ramas.

cuantos aleguen como mérito.

3.5. Por cada título Universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o Especialidades.

0,10

Certificación académica, o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos aleguen como mérito.

Por el apartado 3, en ningún caso podrá obtenerse más de 1 punto.

Cuando se trate de títulos sólo serán valorados los que tengan validez oficial en el Estado Español. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de Licenciados en Teología.

ANEXO II

CONCURSO OPOSICION LIBRE, PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES AGREGADOS DE BACHILLERATO, ASIGNATURA: EDUCACION FISICA.

IMPRESO DE PETICION DE PROVINCIA A EFECTOS DE DESTINO

D. .... Nombre Apellido 1º Apellido 2º

con D.N.I. nº ....., nacido el día ..... de 19 ..... con domicilio en ....., provincia Calle ..... nº ..... Teléfono .....

EFFECTUO LA SIGUIENTE PETICION DE PROVINCIAS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

- 1.- 5.-
2.- 6.-
3.- 7.-
4.- 8.-

Y para que así conste, firmo la presente petición,

En ..... a ..... de ..... de 19.....

Firma:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

Las solicitudes deberán ir firmadas por el interesado y se cumplimentarán en letra de tipo imprenta, consignando todos los datos de identificación.

La omisión o consignación incorrecta de alguno de los datos que figuran en el impreso dará lugar a que no se tome en consideración la petición incorrecta.

Debe solicitarse el mayor número posible de provincias, dado que si así no se hiciera, podría obtenerse destino en una provincia no deseada. No podrán ser objeto de petición las provincias situadas fuera del ámbito territorial de Andalucía.

ANEXO III

SOLICITUD DE DESTINO

Don ....., con D.N.I. nº ....., nacido el ..... de ..... de 19 ....., domiciliado en ....., provincia de ....., calle o plaza nº ....., Teléfono ....., que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de PROFESORES AGREGADOS DE BACHILLERATO asignatura de ....., manifiesta que desea ser destinado en primer lugar a esa provincia.

..... de ..... de 1985

Firma:

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia en .....

ANEXO IV

DECLARACION JURADA O PROMESA

Don ....., con D.N.I. nº ....., nacido el ..... de ..... de 19 ....., domiciliado en ..... provincia ....., calle o plaza ..... nº ....., teléfono ....., que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de PROFESORES AGREGADOS DE BACHILLERATO, Asignatura de .....

JURA O PROMETE POR SU HONOR (1):

Que reúne los siguientes requisitos:

- 1. Ser español.
2. Tener cumplidos los dieciocho años.
3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
4. No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del ejercicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. del 6).
7. Estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica para Bachillerato, expedido por el Instituto de Ciencias de la Educación, o bien haber prestado docencia durante un curso académico o estarlo prestando en el presente curso como Profesor en plenitud de funciones en el nivel de Bachillerato.

..... a ..... de ..... de 19 .....

Firma:

(1) Elijase la fórmula.

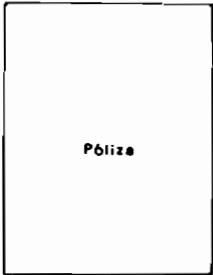
CONVOCATORIA DE 1985



ANEXO V

JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO OPOSICION CONVOCADO PARA  
EL ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES AGREGADOS DE BACHILLERATO



B

N.º D.N.I.											
[Grid for DNI]											
Primer Apellido						Segundo Apellido					
[Grid for Surnames]											
Nombre						Fecha de nacimiento			Varón o Mujer		
[Grid for Name]						Día	Mes	Año	[Grid]	[Grid]	[Grid]

ASIGNATURA POR LA QUE SE PRESENTA (Consigne nombre y código)	
Nombre EDUCACION FISICA	Código 1 5

TITULO ACADÉMICO QUE POSEE (Compruébese si es idóneo para la asignatura elegida)

A CUMPLIMENTAR ÚNICAMENTE POR LOS QUE PARTICIPEN POR ALGUNA RESERVA			
Centro donde presta servicios	Localidad	Número de Registro de Personal	Tiempo de servicio
[Grid]	[Grid]	[Grid]	Años Meses Días
Si no presta servicios en la actualidad	Localidad	Curso	Tiempo de servicio
Centro último donde los desempeñó	[Grid]	19 / [Grid]	Años Meses Días

LUGAR DE NACIMIENTO	
Localidad	Provincia

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION			
Calle, Plaza o Avenida	Núm.	Localidad	Provincia
[Grid]	[Grid]	[Grid]	[Grid]
			Teléfono
			[Grid]

FORMA EN QUE SE ABONA LOS DERECHOS DE EXAMEN	N.º DE RECIBO
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en.....	

EL ABAJO FIRMANTE

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar o prometer lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la constitución.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria.

En ..... a ..... de ..... de 19 .....

FIRMA,

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

NOTA IMPORTANTE.

Adjúntese el resguardo de haber pagado los derechos de examen.

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO**

Se ruega al solicitante cumplimente correctamente el impreso dado que la omisión de datos, la diligenciación incorrecta o con enmiendas o tachaduras podrá motivar su no tramitación. La instancia se cumplimentará por duplicado ejemplar.

La solicitud se rellenará a máquina o con letra tipo imprenta.

El número del D.N.I., así como el número Registro de Personal, se ajustará a la izquierda. Por ejemplo si el número de D.N.I. del solicitante es 4732156, se pondrá:

4	7	3	2	1	5	6		
---	---	---	---	---	---	---	--	--

### 3. Otras disposiciones

**CONSEJERIA DE HACIENDA**

*RESOLUCION de 17 de mayo de 1985, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se dictan normas para la confección del inventario de bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

En virtud de las facultades conferidas en el artículo 14 de la Orden de 3 de mayo de 1985, de la Consejería de Hacienda, esta Dirección General de Patrimonio ha resuelto aprobar las siguientes

**NORMAS PARA LA CONFECCION DEL INVENTARIO DE BIENES DE LA COMUNIDAD ECONOMICA DE ANDALUCIA.**

**SUMARIO**

- 1. INTRODUCCION GENERAL
  - 1.1. Fines.
  - 1.1.1. Recogida de datos-fuente: ALTAS.
  - 1.1.2. Informatización de los datos.
  - 1.1.3. Mantenimiento: VARIACIONES, BAJAS, Y ENAJENACIONES.
  - 1.2. Servicios Centrales.
  - 1.3. Administración periférica.
- 2. BIENES INMUEBLES
  - 2.1. Etapas en la formación.
  - 2.2. De naturaleza rústica.
  - 2.3. De naturaleza urbana.
- 3. BIENES MUEBLES
  - 3.1. Identificables.
  - 3.2. No identificables.
  - 3.3. De carácter histórico-artístico.
- 4. VEHICULOS
- 5. DERECHOS
  - 5.1. Etapas en la formación.
  - 5.2. Derechos reales.
  - 5.3. Títulos-Valores.
  - 5.4. Concesiones administrativas.
- 6. OTROS BIENES Y DERECHOS
  - 6.1. Etapas en la formación.
  - 6.2. Bienes y derechos revertibles.
  - 6.3. Semovientes.
  - 6.4. Créditos y derechos personales.
  - 6.5. Otros.
- 7. ANEXO I: CONTABILIDAD PATRIMONIAL
  - 7.1. Legislación.
  - 7.2. Contenido.
    - 7.2.1. Patrimonio inmobiliario.
    - 7.2.2. Patrimonio mobiliario.
    - 7.2.3. Títulos-valores y otros derechos.
- 8. ANEXO II: MECANIZACION
  - 8.1. Planteamiento general.
  - 8.2. Fichas para las Consejerías.
  - 8.3. Hojas de codificación para la Dirección General de Patrimonio.
  - 8.5. Nomenclátor de uso obligatorio.
- Códigos (alfabetizados) de bienes muebles.
  - 8.6. Clave de Marca y Modelo de vehículos automóviles.
  - 8.7. Clave de Grupo Genérico.
  - 8.8. Clave de Tipo.

- 8.9. Clave de Forma
- 8.10. Clave de Material.
- 8.11. Clave de Dimensiones Aproximadas.
- 8.12. Procedencias.
- 8.13. Tipo de Valor.
- 8.14. Disponibilidad.

**9. ANEXO III: PLAZOS DE ENVIO**

- 9.1. Formación inicial.
- 9.2. Mantenimiento.

**10. ANEXO IV**

- Modelo de fichas para las Consejerías:
  - Mod. números 1, 2 y 3 (Uso voluntario).
  - Mod. R (Uso obligatorio).

**1. INTRODUCCION GENERAL**

Las presentes normas pretenden fijar unas bases homogéneas de funcionamiento para que la Comunidad Autónoma de Andalucía disponga de un Inventario General claro y fiable. Con la experiencia y aportación de todos los que intervengan en la confección y desarrollo sucesivo de los inventarios parciales, se enriquecerá y ampliará el Inventario General, especialmente en lo que afecta a la ampliación y especificación de los códigos de aplicación a los bienes inventariables.

**1.1. Fines.**

El fin principal es, fundamentalmente, tener un control sobre todos los bienes de dominio público y patrimoniales cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, según el artículo 13.6 del Estatuto de Autonomía.

Pero además del control, otro fin importante es la valoración económica de dichos bienes, su seguimiento a través de cuadros de amortización y, como veremos en el ANEXO I, la conexión a medio plazo con una Contabilidad patrimonial, sistemáticamente organizada, que haga posible conocer el conjunto de bienes de que la Comunidad Autónoma es titular, y orientar, en función de tal conocimiento, las actuaciones futuras. Porque el inventario y la contabilidad patrimonial, son los únicos elementos que podrían demostrar cómo y en cuánto se ha realizado el enlace entre las funciones de la administración financiera y los actos de gestión patrimonial.

**1.1.1. Recogida de datos-fuentes: ALTAS.**

A la dificultad normal que tiene la formación de un inventario de tal magnitud hay que añadir la adicional que comporta la diversa procedencia de los bienes. Por ello la recogida de datos ha de hacerse sin pausa, pero con la seguridad necesaria que requiere la consecución de los fines expuestos en el apartado anterior.

Para la recogida de datos-fuente, se usarán las fichas cuyo diseño figuran en el ANEXO II de esta norma.

Es preciso advertir que se ha intentado la menor cantidad de datos a consignar en cada uno de los bloques de bienes. Por ello, deberán rellenarse completamente las fichas, siendo cada Consejería responsable de la certeza de los datos consignados en ellas ante las periódicas comprobaciones que la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de hacienda realizará «in situ» o de los datos pormemorizados que en cada momento pueda recabar.

Como se recoge en el ANEXO II, se considerarán ALTAS en el Inventario General, todas aquellas incorporaciones que se hagan al Patrimonio de la Comunidad, desde el momento en que se remitan a este Centro Directivo los datos-fuente para la formación del Inventario.

**1.1.2. Informatización de los datos.**

La formación y el mantenimiento del Inventario General se hará con los medios informáticos adecuados. Para ella, además de las fichas que se proponen en el ANEXO II, es obligatorio rellenar las hojas de codificación que se acompañan, de acuerdo con las claves que se asignan.

Los intercambios de información, tanto la inicial como la de mantenimiento, se procurará que se haga en soportes magnéticos adecuados, siempre que los equipos informáticos lo permitan y el volumen lo aconseje. Para ello, por la Consejería de Hacienda se elaborarán pro-

gramas homogéneos que se enviarán a cada Consejería para su implantación, con la finalidad de que las ficheras, las variaciones y los resultados generales, sean también análogas, o bien las Consejerías informatizarán sus inventarios adaptándose a los códigos y datos básicos que en esta norma se recogen. Pueden utilizar también otros programas siempre que, como se detalla en el apartado 8.1., los resultados finales que en cualquier momento la Dirección General de Patrimonio pueda requerir, se adapten a la norma general.

### 1.1.3. Mantenimiento: VARIACIONES, BAJAS Y ENAJENACIONES.

La sólo formación del Inventario General, con ser la tarea más ardua y laboriosa del proceso, no sería en sí misma sin un mantenimiento ágil y seguro. Sólo se conseguiría ir destruyendo paulatinamente dicha labor de formación. Por eso, se atribuirán posteriormente normas precisas para articular un sistema de variaciones y bajas que mantengan actualizados los distintos ficheros.

Otro caso es el de las enajenaciones que, igual que se expuso para el tema de las Altas, se pueden producir en el período transitorio de formación del Inventario y su remisión a la Consejería de Hacienda. Para evitar desajustes, como se verá en el ANEXO III, durante el último trimestre del año 1985 se evitarán en lo posible dichas enajenaciones. En todo caso, deberán ajustarse a la normativa vigente (véase Decreto 122/82, de 29.9.82, B.O.J.A. nº 28 de 11.11.82) y a la que en su día se disponga.

#### 1.2. Servicios Centrales.

Los Servicios Centrales de cada Consejería, serán los responsables de la remisión de datos-fuente a la Dirección General de Patrimonio, correspondientes a todos los servicios y Delegaciones Provinciales que dependan orgánicamente de dichas Consejerías. Igualmente se responsabilizarán, a través de las distintas Secretarías Generales Técnicas, de cumplir y hacer cumplir los plazos fijados en el ANEXO III, para la remisión de dichos datos, así como de las variaciones y bajas que se produzcan una vez formado el Inventario General.

Para ello, los funcionarios responsables del inventario en cada Secretaría General Técnica, podrán recabar de la Dirección General de Patrimonio, cuanta información precisen para cumplir sus objetivos y aclarar las dudas que, la presente norma y cuantas en lo sucesivo se dicten, puedan surgir.

#### 1.3. Administración periférica.

Las Delegaciones Provinciales de cada Consejería se relacionarán únicamente con la correspondiente Secretaría General Técnica de su Consejería. Sólo mantendrán relaciones con las Delegaciones Provinciales de Hacienda para los casos de asistencia técnica y jurídica por los servicios de dichas Delegaciones.

## 2. BIENES INMUEBLES

Puesto que la legislación vigente de la Comunidad Autónoma así lo determina, es a la Dirección General de Patrimonio a quien compete la adquisición, arrendamientos, cesiones, enajenaciones, etc., de los bienes inmuebles propiedad de la Junta de Andalucía. Por tanto, la formación y el mantenimiento del inventario de dichos bienes, quedará centralizado en la Dirección General de Patrimonio.

No obstante, se establecerán los cauces de comunicación necesarios con cada Consejería para la realización de esa labor.

### 2.1. Etapas en la formación.

La Dirección General de Patrimonio dispone de inventario de todos los bienes inmuebles transferidos, y de los que se han adquirido hasta la fecha. Por el Servicio de Patrimonio se procederá a la comprobación, y en su caso registro de los bienes de titularidad de la Junta, en los correspondientes Registros de la Propiedad. Mientras tanto, la formación del inventario de bienes inmuebles se hará de manera provisional, remitiendo a cada Consejería listados de comprobación a los efectos de rectificar o ratificar los datos de cada inmueble.

Esta será la primera etapa en la formación del Inventario General de Bienes Inmuebles. A continuación y a medida que se vayan consolidando los datos diversos, se establecerá una comunicación permanente entre la Dirección General de Patrimonio y cada Consejería, para fijar los de cada inmueble, altas y bajas que se vayan produciendo. (Véase el ANEXO III).

#### 2.2. De naturaleza rústica.

A. Son bienes inmuebles de naturaleza rústica los siguientes:

- a) Las fincas rústicas.
- b) Las canteras, las tierras que constituyan primeras materias para actividad fabril.
- \* c) Las aguas salinas.
- d) Las edificaciones, instalaciones y servicios auxiliares de carácter agrario que situadas en predios rústicos sean indispensables para la explotación de los mismos.
- e) Los terrenos ocupados por canales de navegación y de riego y pantanos, incluso sus alveos y reberas, los diques y murallas adyacentes y los demás terrenos accesorios y ocupados en Servicio de los mismos canales y pantanos, o sea, todos los terrenos que comprendan los pla-

nes aprobados para la ejecución de las obras, así como las albuferas.

f) Los terrenos ocupados por vías no incluidas en el llamado dominio natural.

g) Las aguas que se utilicen en el riego de fincas ajenas.

B. No tendrán la condición de bienes inmuebles de naturaleza rústica todos aquellos que sean calificados como de naturaleza urbana.

2.3. De naturaleza urbana.

A. El suelo.

a) Los urbanos, entendiéndose por tales:

En los Municipios en que exista Plan General de Ordenación, los que formen parte de sectores del casco de la población ocupados por construcciones en sus dos terceras partes, los que estén urbanizados con arreglo a las normas mínimas establecidas en cada caso por el Plan y los que, aún sin urbanizar, se hallen enclavados en sectores con Plan de Ordenación aprobado.

En los Municipios que carezcan de Plan de Ordenación, los que resulten abarcados en un polígono edificado, al menos en el 20 por 100 de su extensión superficial.

b) Los de reserva urbana, integrados en un Plan General de Ordenación para ser urbanizados y no calificables de urbanos, según el número precedente.

c) Aquéllas, cualquiera que sea su naturaleza, que dispongan de vía que tengan pavimentada la calzada o encintado de aceras, o cuenten con suministros de aguas o con servicios de desagües o alumbrado público.

d) Los ocupados por construcciones sujetas a esta Contribución.

B. Las construcciones:

o) Los edificios en el sentido más amplio de esta palabra cualesquiera que sean los elementos de que estén constituidos, los lugares en que se hallen emplazados y el uso a que se destinen, salvo lo previsto en el 2.2 d), aún cuando por la forma de construcción sean perfectamente transportables, incluso cuando el terreno sobre el que se hallen situados no pertenezca al dueño de la construcción, y las instalaciones comerciales e industriales sean asimilables a los mismos como diques, tanques y cargadores.

b) Las obras de urbanización y de mejora como las explanaciones y las que se realicen para el uso de los espacios descubiertos, considerándose como tales los recintos destinados a mercados, los depósitos al aire libre, los muelles, los estacionamientos y los estanques anejos a las construcciones.

c) A estos efectos no se considera como construcción los muelles de cualquier naturaleza que sean indispensables para el desarrollo rústico, pecuario o forestal.

## 3. BIENES MUEBLES

Dentro de este apartado distinguiremos tres bloques de bienes muebles:

### 3.1. Identificables.

Son bienes muebles identificables todos aquellos bienes de carácter mobiliario inventariable y que por su naturaleza o características son perfectamente identificables de manera individual.

Se consideran entre otros: máquinas de escribir, calculadoras, equipos informáticos, etc.

Cada Consejería deberá llevar el Inventario de dichos bienes por Centros Directivos, Organismos Autónomos dependientes de ellas, Delegaciones, etc., remitiendo a la Dirección General de Patrimonio sólo las Hojas de Codificación ajustadas al modelo especificado en el apartado 8.3.

### 3.2. No identificables.

Son aquellos bienes muebles que no pueden ser fácilmente referenciados de manera individual. Para su inventario cada Consejería podrá arbitrarse el modo más apropiado a sus características. En el ANEXO II se acompañan unos modelos de fichas orientativos así como una hoja de codificación informática, obligatoria, a la que se le trasladará la información de las fichas. Este modelo de «Hoja Reducida», como se indica en el mencionado ANEXO, es la única que se remitirá a la Dirección General de Patrimonio, una vez cumplimentada.

Los objetivos en esta Dirección General, en síntesis, son los siguientes:

a) Cada elemento inventariable será objeto de identificación y codificación informática dentro de cada Consejería.

b) No obstante lo anterior, cuando grupos homogéneos de bienes muebles estén adscritos a un mismo Centro, Servicio o Sección podrán refundirse en una sola línea de la Hoja de Codificación por bloques de hasta 999 elementos. En este caso, la cifra se consignará en el campo de «CANTIDAD» y en «VALOR 1985» se pondrá el valor total del grupo.

### 3.3. De carácter histórico-artístico.

Estos bienes, y los de considerable valor económico, serán inventariados haciendo una descripción lo más detallada posible que permita su identificación y la precisión de su ubicación, así como las personas responsables de su custodia.

En todo caso acompañarán a las anteriores circunstancias la explicación de los motivos del valor artístico-histórico o económico del bien de referencia y, en su caso, los informes técnicos o científicos que fundamentan o acreditan aquellas características o valores. En este apartado se incluirá también los libros que por sus especiales características merezcan el tratamiento de obras únicas en su género.

#### 4. VEHICULOS

Con carácter general, en el inventario de vehículos se harán constar todas las características identificativas propias del vehículo así como el costo neto de adquisición o precio actual por peritación, kilometraje, estado de conservación, procedencia, etc...

Como se observa en el ANEXO II, en la ficha de inventario habrá una distinción entre los vehículos destinados a incidencias y representación (los adscritos a las Consejerías) y los que forman parte de los medios utilizados por los Organismos para el desempeño de sus funciones.

#### 5. DERECHOS

Aquellos derechos, que por la causa que fuere pertenezcan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberán ser inventariados. Cada uno de estos derechos, se recogerá de la forma y en el tiempo que más adelante se expresa, independientemente de las referencias que a los mismos se hagan en otras fichas de inventario.

##### 5.1. Etapas de su formación.

Por sus peculiares características y por la posible diversidad de su procedencia, el inventario de los distintos derechos de la Comunidad, se efectuará provisionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el ANEXO III, hasta tanto se consolide la titularidad de los mismos.

##### 5.2. Derechos reales.

El inventario de este tipo de Derechos comprenderá las siguientes circunstancias:

1. Naturaleza del derecho.
2. Inmueble sobre el cual recaiga.
3. Contenido del derecho.
4. Título de adquisición.
5. Datos de la inscripción en el Registro de la Propiedad.
6. Costo de la adquisición, en su caso.
7. Valor actual.
8. Frutos y rentas que produzcan.

##### 5.3. Título-valores.

El inventario de los mismos contendrá:

1. Número de títulos.
2. Clase.
3. Organismo o entidad emisora.
4. Serie y numeración.
5. Fecha de adquisición.
6. Precio de la adquisición.
7. Capital nominal.
8. Valor efectivo.
9. Frutos y rentas que produjere.
10. Lugar en que se encuentran depositados.

##### 5.4. Concesiones administrativas:

Las concesiones administrativas a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía serán objeto de inventario, consignándose en la correspondiente ficha todos los extremos de la concesión, de forma sucinta.

#### 6. OTROS BIENES Y DERECHOS

En este apartado genérico, se recogerá todo tipo de bien o derecho cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y que no haya sido recogido específicamente en alguno de los apartados anteriores.

##### 6.1. Etapas en su formación.

Aquellos bienes o derechos en los que la titularidad no esté consolidada, se inventariarán de forma provisional, haciéndolo así constar en la correspondiente ficha, y en las otras en las que se reseñe dicho bien o derecho. De los restantes se hará inventario en la forma y plazo fijados en los ANEXOS II y III.

##### 6.2. Bienes y derechos revertibles.

Bajo este epígrafe se reseñarán, según su naturaleza y sin perjuicio de las remisiones a otros epígrafes del Inventario, todos aquellos cuyo dominio o disfrute hubiera de consolidarse o revertir a la Comunidad llegado cierto día o al cumplirse determinada condición. De esta manera servirá de recordatorio para que la Dirección General de Patrimonio ejercite oportunamente las facultades que le correspondieren en relación con los mismos.

Entre otros bienes o derechos, se inventariarán los cedidos por la Comunidad Autónoma condicionalmente o a plazos, así como las concesiones o los arrendamientos otorgados sobre bienes de la propia Comunidad.

##### 6.3. Semovientes.

Aquellas Consejerías que por sus peculiaridades tuviesen algún

bien de ésta naturaleza, lo inventariarán consignando la especie, el número de cabezas, marca, valor y persona encargada de su custodia.

##### 6.4. Créditos y derechos personales.

Al inventariarse los créditos y derechos personales de la Comunidad Autónoma se expresarán:

1. Concepto.
2. Nombre del deudor.
3. Valor.
4. Título de adquisición.
5. Vencimiento.
- 6.5. Otros.

Todos aquellos bienes muebles no comprendidos en alguno de los apartados anteriores, serán recogidos en este otro apartado, describiéndose sucintamente cuando así lo requiera la naturaleza del bien, o en su caso, por lotes homogéneos.

#### 7. ANEXO I. CONTABILIDAD PATRIMONIAL.

Para evitar que la Comunidad Autónoma de Andalucía ignore su propia hacienda, además del Inventario General es necesario llevar la contabilidad de propiedades.

El inventario y la contabilidad patrimonial son los mínimos elementos que pueden demostrar cómo y en cuánto se ha realizado el enlace entre Presupuesto y Patrimonio, como ya se expuso en el apartado 1.1 de la presente norma. Sin una contabilidad patrimonial completa y armónicamente organizada resulta poco menos que imposible obtener información fiable sobre esos extremos y; sobre otros muchos en los que la relación entre gestión financiera y gestión patrimonial es de significativa importancia.

##### 7.1. Legislación.

El tratamiento completo de la moteria patrimonial se abordó en la legislación española, primeramente, mediante la Ley 89/1962 de 24 de diciembre, de Bases del Patrimonio del Estado, cuya presentación articulada se llevó a cabo mediante Decreto 1022/1964 de 15 de abril.

A efectos de la contabilidad patrimonial del Sector Público, las cuentas económicas de la Comunidad Autónoma se rigen por lo previsto en el artículo 139 de la Ley 11/1977 de 4 de enero, con la misión de registrar la situación y variaciones de los bienes y derechos que constituyen el Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

##### 7.2. Contenido.

Una vez determinadas las categorías de bienes que habrán de ser computados registralmente, han de incluirse en la Contabilidad Patrimonial:

a) Los bienes y derechos constituyentes del patrimonio privado de la Comunidad Autónoma.

b) Aquellos bienes pertenecientes a la Comunidad Autónoma destinados por ésta a los Servicios Públicos.

##### 7.2.1. Patrimonio Inmobiliario.

Este apartado comprenderá todos los bienes inmuebles de la Comunidad que no estén destinados al uso público, incluyéndose en este grupo, por tanto, todos los inmuebles que pertenezcan privativamente a la Comunidad Autónoma y no san de uso común.

Cuando se trate de inmuebles afectos a un servicio público la administración de los mismos, así como su contabilización detallada y unitaria, correrá a cargo de unidades especiales de la Consejería u Organismo a quienes compete el correspondiente servicio, enlazando tanto con el Servicio de Inventario General como con el de Contabilidad Patrimonial.

Cuando se trate de inmuebles no afectos a un servicio público, (vacantes, en estado de venta) la administración y contabilización de los mismos corresponderá a la Consejería de Hacienda.

La Contabilidad Patrimonial de Inmuebles comprenderá, con la necesaria separación, los bienes a que se refieren los tres apartados anteriores. La primera parte será un resumen, por Consejerías y clases de bienes, de los datos contables existentes en las respectivas unidades especiales antes citadas. La segunda parte recogerá con más detalle todos los bienes del patrimonio privado de la Comunidad.

En su momento se establecerá un claro sistema de amortizaciones, revalorizaciones, etc., así como se arbitrará un procedimiento ágil y flexible en orden al traspaso de bienes concretos de una a otra de las partes.

Todos los bienes de esta naturaleza deberán ser incluidos en el Inventario General; los títulos correspondientes, si los hubiera, habrán de ser custodiados en la Consejería de Hacienda; toda transferencia de dominio, cambio de destino, etc., de un bien inmueble habrá de recogerse, primero, en Inventario; luego, en Contabilidad.

##### 7.2.2. Patrimonio Mobiliario.

Los objetivos para formalizar este patrimonio son los siguientes:

1. Organizar una contabilidad de mobiliario en cada Consejería. Esta contabilidad resumirá los datos que aparecen en cada uno de los organismos o centros directivos que, con arreglo al sistema presupuestario correspondiente, tiene autonomía funcional para disponer de créditos asignados especialmente a la adquisición y conservación de tal

tipo de bienes.

El resumen de todos los datos de cada Consejería se enviará a la de Hacienda al Servicio de Contabilidad Patrimonial.

2. Establecer un sistema claro, sencillo y tarifado para contabilizar amortizaciones y depreciaciones.

3. Organizar un procedimiento ágil que permita la práctica de bajas, transferencias, cambios de elementos por otro, con pago únicamente de la diferencia de valor, etc. (Algunos de los elementos actuales tales como ordenadores, máquinas reproductoras, instrumental de hospitales, etc., tienen, junto a un considerable valor, un elevado índice de obsolescencia que da lugar a que, en pocos años., deban ser sustituidos por otros más modernos. Pero también es frecuente que este tipo de aparatos, obsoletos para el órgano que los adquirió, conserve una gran utilidad para otros de menores necesidades. De esta manera se podrán hacer transferencias de bienes desde, por ejemplo, un centro de cálculo de una Consejería o un aparato de un gran hospital, a un Instituto de Enseñanza Media).

4. Reforzar los servicios de la Comisión Central de Compras para que homologue, estandarice y tipifique las bienes, tanto por criterios financieros como teniendo en cuenta las consecuencias contables.

5. Confeccionar periódicamente inventarios actualizados con reflejo de sus resultados en contabilidad.

7.2.3. Títulos-Valores y otros Derechos.

Esta rama de la Contabilidad Patrimonial comprende los títulos (acciones, obligaciones) emitidos por otros entes y adquiridos por la Comunidad, pero no los emitidos por la propia Comunidad Autónoma, que, en todo caso, han de ser incluidos en otras ramas de la Contabilidad.

En general, los títulos objeto de la Contabilidad Patrimonial consisten en acciones representativas de la participación de la Comunidad en el capital de Sociedades Anónimas.

Dado el carácter patrimonial puro, de los valores mencionados, se estima fácil el establecimiento de un sistema contable basado en los siguientes principios:

1. Contabilidad y administración únicas en la Consejería de Hacienda.

2. Doble sistema de registro contable que permita, en relación con cada clase de títulos, la clara determinación del número de los poseedores, con indicación de su valor nominal y efectivo.

3. Formación anual, de la oportuna cuenta de costes y rendimientos.

8. ANEXO II. MECANIZACION.

8.1. Planteamiento general. Se adjuntan en este ANEXO II unos diseños de fichas y de Hojas de Codificación que por las distintas Consejerías han de utilizarse con carácter voluntario y/o forzoso, según los casos.

El planteamiento es el siguiente:

Cada Consejería puede hacer uso voluntario de las fichas que se especifican en el apartado 8.2.

Si lo consideran conveniente y según las peculiaridades propias de cada organismo, la recogida de datos la podrá adecuar y organizar como mejor convenga.

Cada Consejería, también podrá utilizar las Hojas de Codificación del apartado 8.3. o bien sustituirlas por otras para su informatización particular, siempre que en cualquier momento pueda responder a esta Dirección General de Patrimonio de los datos que se les requieran referentes a cada uno de los 12 campos de dichas Hojas y con los Códigos del Nomenclator (apartado 8.5.).

Con carácter obligatorio, y dentro de los plazos fijados en el ANEXO III, se remitirán a este Centro Directivo las Hojas de Codificación Resumidas que se especifican en el apartado 8.4. respetando también los códigos del Nomenclator.

Con este planteamiento se pretende que en la Consejería de Hacienda no estén duplicados todos los datos del Inventario General, sino tan sólo resúmenes básicos de los mismos con los que pueda acometerse una Contabilidad Patrimonial y una valoración globalizada de los bienes. No obstante, cuando la Dirección General de Patrimonio lo considere oportuno, se podrá requerir a cada Consejería detalle de los bienes inventariados.

8.2. Fichas para las Consejerías.

(Véase al final del presente ANEXO II).

8.3. Hojas de Codificación para las Consejerías.

En caso de que las Consejerías opten por utilizar las Hojas de Codificación que se adjuntan al final del ANEXO II, a continuación se dan instrucciones para su cumplimiento. En la Dirección General de Patrimonio hay existencia de estos tipos de hojas a disposición de las Consejerías que las soliciten.

HOJA DE CODIFICACION Nº 1

BIENES MUEBLES NO IDENTIFICABLES

La Hoja de toma de datos, cuando se trate de bienes muebles no

identificables, que se introducirá en el ordenador será la que se adjunta.

En ella se incluyen como campo (\*) independientes las claves correspondientes a la Consejería (1), Provincia (2) y Dirección del Local (3): (En este último campo, como quiera que la ubicación de los Servicios Centrales aún no está plenamente consolidada, no es preciso rellenarlo).

El resto de los campos ocupan 43 posiciones en total. En cada posición se colocará el (los) dígito (s) del código que corresponda, completando con ceros a la izquierda las posiciones sin datos. Se cumplimentarán de la siguiente manera:

Campo (4) Localización:

Se consideran aquellos Centros Directivos, Servicios o Secciones que figuren como responsables directos del bien.

La «planta» completará en su día la información del campo (3).

Campo (5) Número de Inventario:

En caso de tratarse de un sólo bien, se pondrá el número que cada Consejería, según su propio criterio le haya asignado.

Cuando se trate de un grupo de bienes (con contenido por tanto en el campo nº 7), cada Consejería formará dichos grupos homogéneos, los que numerará poniendo en la primera posición de la izquierda la letra «G».

Siempre se obliga la asignación de un número de inventario.

Campo (6) Identificación:

Está formado por 6 subcampos, grupo genérico, tipo, forma, material y dimensiones, que deberán rellenarse, según los códigos del Nomenclator, siempre que sea posible.

Campo (7) Cantidad:

Tendrán contenido sólo cuando se agrupen los bienes, en cuyo caso el nº de inventario comenzará con la letra «G» de grupo.

Campo (8) Año de adquisición:

Se consignará el año en que el bien se adquirió y en caso de desconocerse, el año de alta en inventario (1985).

Campos (9) Procedencia, (10) Tipo de Valor y (11) Disponibilidad.

Se consignarán algunos de los códigos del Nomenclator.

Campo (12) Valor 1985:

Cuando se trate de un sólo bien, se consignará su valor. Cuando se agrupen varios bienes homogéneos, el valor se referirá al conjunto de ellos.

HOJA DE CODIFICACION Nº 2

BIENES MUEBLES IDENTIFICABLES

Sólo se diferencia respecto a la Hoja de Bienes no Identificables en que el Campo (6) pasa a ser el número de identificación del objeto que se inventaríe. En estas hojas cada bien ocupará una línea por lo que en el Campo (7), Cantidad es inoperante.

HOJA DE CODIFICACION Nº 3

VEHÍCULOS

Lo mismo que las Hojas 1 y 2, pero reservando el Campo (6) a la matrícula del vehículo y a la marca (Grupo genérico) y modelo (Marca y Modelo), según los códigos que, especialmente para vehículos, se recogen en el Nomenclator. Se hará una distinción, según disponibilidad (Campo 11).

Otros Bienes y Derechos.

Los bienes Inmuebles y los Títulos, Valores y Derechos, quedan de momento centralizados en la Dirección General de Patrimonio.

8.4. Hoja de codificación para la Dirección General de Patrimonio.

HOJAS DE CODIFICACION TIPO R

Se refiere a los Bienes Muebles (Identificables y no Identificables) y a los vehículos.

Contendrán sólo los siguientes campos que deberán ajustarse a los códigos del Nomenclator:

Campo (1) —	Consejería	□□
Campo (5) —	Nº Inventario	□□□□□
Campo (6) —	Grupo Genérico	□□□
Campo (7) —	Cantidad	□□□
Campo (12) —	Valor 1985	□□□□□□□□□□

(\*) Campo: Espacio finito de dígitos establecido para cada concepto o clave incluido en las respectivas hojas de codificación.



SE REITERA DE NUEVO LA NECESIDAD DE QUE EL AGRUPAMIENTO DE BIENES SOLO TENDRA LUGAR CUANDO EXISTA HOMOGENEIDAD ENTRE ELLOS, TANTO REFERIDA AL TIPO DE BIENES COMO AL VALOR DE LOS MISMOS. EN CASO DE QUE ASI NO OCURRA, DEBERA CONSIGNARSE UN BIEN EN CADA LINEA.

#### 8.5. Nomenclator de uso obligatorio.

La codificación que corresponde a las distintas unidades de las Consejerías (Direcciones Generales, Servicios y Secciones), así como la relativa a Organismos Autónomos y a las Delegaciones periféricas, se ordenará por esta Dirección General una vez consolidada la estructura orgánica de todos los departamentos de la Administración Autónoma.

Nota Importante. Cuando el bien considerado no aparezca en los códigos incluidos en los apartados 8.6 a 8.14 dejar en blanco los espacios correspondientes de las Hojas de Codificación hasta tanto que por la Dirección General de Patrimonio (Servicio de Inventario) se asigne código a dicho bien, después de comunicado éste al Servicio.

#### 8.6. Clave de Marca (Automóviles)

- 00 — No existe.
- 01 — Citroen.
- 02 — Crysler.
- 03 — Dodge.
- 04 — Ford.
- 05 — Opel.
- 06 — Peugeot.
- 07 — Renault.
- 08 — Seat.
- 09 — Simca.
- 10 — Talbot.

#### 8.6.1. Clave de Modelo (Automóviles)

Citroen 2CV	01
Citroen Dyam	02
Citroen Elena	03
Citroen Visa	04
Citroen GS	05
Citroen BX	06
Citroen CX	07
Citroen Dyane 400	08
Citroen C-15	09
Citroen C-25	10
Citroen Mehari	11
Crysler 180	12
Dodge Dart	13
Ford Fiesta	14
Ford Fiesta Furgoneta	15
Ford Escort	16
Ford Taunus	17
Ford Granada	18
Opel-Corsa	19
Opel-Record	20
Opel-Admirall	21
Peugeot 205	22
Peugeot 504	23
Peugeot 505	24
Peugeot 604	25
Renault 4	26
Renault 4 Furgoneta	27
Renault 5	28
Renault 6	29
Renault 7	30
Renault 8	31
Renault 9	32
Renault 10	33
Renault 11	34
Renault 12	35
Renault 18	36
Renault 25	37
Renault 30	38
Seat Panda	39
Seat Panda Furgoneta	40
Seat 124	41
Seat 127	42
Seat 127 Furgoneta	43
Seat Fura	44
Seat Ritmo	45
Seat Ronda	46
Seat Ibiza	47
Seat 128	48
Seat 131	49
Seat 132	50

Seat 133	51
Simca 1.200	52
Talbot Samba	53
Talbot Horizontón	54
Talbot 150	55
Talbot Solara	56
8.7. Clave de Grupo Genérico.	
000 — Nu usado	
001 — Acondicionadores de aire	
002 — Alfombras	
003 — Amplificadores	
004 — Aparadores	
005 — Archivadores	
006 — Armario	
007 — Armarios de disco (ordenador)	
008 — Armarios de cintas y discos (ignifugos)	
009 — Armarios de cintas y discos (no ignifugos)	
010 — Apliques luz (pared)	
011 — Aspiradores	
012 — Balanzas	
013 — Bancos	
014 — Banderas	
015 — Básculas	
016 — Batidoras	
017 — Bidones	
018 — Biombos	
019 — Botelleros	
020 — Botiquín	
021 — Borradora Cassette	
022 — Butacas	
023 — Caballetes	
024 — Cafeteras	
025 — Cajas-fuertes	
026 — Cámaras fotográficas	
027 — Camillas	
028 — Campanas	
029 — Cargadores	
030 — Carretillos	
031 — Carras	
032 — Carteras	
033 — Casilleros	
034 — Ceniceros	
035 — Centralitas telefónicas	
036 — Cizallas	
037 — Colilleros	
038 — Compresores	
039 — Conservadores	
040 — Convertidores	
041 — Cortadoras	
042 — Cortadoras de papel (ordenador)	
043 — Cortinas	
044 — Crucifijos	
045 — Cuadros	
046 — Cuberteros	
047 — Cubos	
048 — Cueceleches	
049 — Descalcadoras	
050 — Descalcadoras o separadoras (ordenador)	
051 — Densitómetros	
052 — Destructoras de papel (ordenador)	
053 — Destruyores	
054 — Dictáfonos	
055 — Dispensadores agua	
056 — Distribuidores	
057 — Duplicadores	
058 — Encimero (elementos)	
059 — Encuadernadoras	
060 — Equipos dictado	
061 — Escaleras	
062 — Estabilizadores (ordenador)	
063 — Estabilizadores de corriente	
064 — Estanterías	
065 — Estufas	
066 — Extintores	
067 — Fabricadores cubito hielo	
068 — Ficheros	
069 — Flejadoras	
070 — Flexos	
071 — Fotocopiadoras	
072 — Fregaderas	
073 — Freidoras	
074 — Frigoríficos	

- 075 - Grapadoras eléctricas  
076 - Grupos electógenos portátiles  
077 - Guillotinas  
078 - Hornos  
079 - Humificadores  
080 - Impresoras del sistema (ordenador)  
081 - Intercambiadores  
082 - Jardineras  
083 - Juegos Bombos Loterías  
084 - Lámparas  
085 - Lavadoras  
086 - Lovavajillas  
087 - Lectoras de puesto (ordenador)  
088 - Lectores  
089 - Libros  
090 - Linternos recargables  
091 - Maceteros  
092 - Magnetófonos  
093 - Mapas  
094 - Maquetas  
095 - Máquinas abridoras de cartas  
096 - Máquinas afiladoras  
097 - Máquinas alzadoras  
098 - Máquinas de calcular  
099 - Máquinas centrifugadoras  
100 - Máquinas de clisés electrónicos  
101 - Máquinas combinadas cepilladora-regruesadora  
102 - Máquinas cortadora azulejos  
103 - Máquinas cortapapel  
104 - Máquinas escribir  
105 - Máquinas franqueadoras  
106 - Máquinas de imprimir (tipografía)  
107 - Máquinas ingleteadoras  
108 - Máquinas insoladoras  
109 - Máquinas pelapatatas  
110 - Máquinas perforadoras  
111 - Máquinas plegadoras  
112 - Máquinas precintadoras  
113 - Máquinas preparación y verduras  
114 - Máquinas registradoras  
115 - Máquinas secadoras  
116 - Máquinas troqueladoras  
117 - Máquinas vibradoras  
118 - Marmitas  
119 - Mástiles  
120 - Mesas  
121 - Mezcladores termométricos  
122 - Microordenadores compactos  
123 - Microscopios  
124 - Molinillos de café  
125 - Montadores de microfichas  
126 - Moquetas  
127 - Mostradores de cafetería (elementos)  
128 - Motivos decorativos  
129 - Multicopistas  
130 - Pantallas de proyección  
131 - Papeleras  
132 - Percheros  
133 - Perforadoras-unculadoras  
134 - Pizarras  
135 - Portarrollos industrial  
136 - Prensadoras-empaquetadoras  
137 - Pulverizadoras  
138 - Radiadores  
139 - Radios-cassette  
140 - Receptores datos  
141 - Relojes  
142 - Radiadores-calefacción  
143 - Revistas  
144 - Sartenes basculante  
145 - Sierras  
146 - Sillas  
147 - Sillones  
148 - Sofás  
149 - Tableros dibujo  
150 - Tablones de anuncios  
151 - Taburetes  
152 - Tazos picaderos  
153 - Taladradoras industriales  
154 - Televisores  
155 - Terminales tratamiento textos  
156 - Transformadores soldadura  
157 - Trenes de alzado y encuadernación  
158 - Unidad Central C.P.U. (ordenador)  
159 - Unidad de cinta magnética 1.200 (ordenador)  
160 - Unidad de cinta magnética 2.400 (ordenador)  
161 - Unidad de disco  
162 - Unidad de Plotter (ordenador)  
163 - Urnas  
164 - Ventiladores  
165 - Vehículos de todo tipo  
166 - Vestuarios  
167 - Videos  
168 - Vitrinas  
8.8. Clave de tipo.  
00 - No usado  
01 - Consola, condensada por aire (acondicionadores de aire)  
02 - Consola, condensada por agua (acondicionadores de aire)  
03 - Ventana, condensada por aire (acondicionadores de aire)  
04 - Ventana, módulo condensador por aire separado (acondicionadores de aire)  
05 - Sin puertas (armarios)  
06 - Con puertas mismo material (armarios)  
07 - Con puertas cristal (armarios)  
08 - Con puertas plegables de acordeón (armarios)  
09 - Con puertas superiores batientes cristal, inferior cajones (armarios)  
10 - Con puertas superiores batientes cristal, inferior estantes (armarios)  
11 - Con cuatro gavetas UNE A-4 (archivadores)  
12 - Con tres gavetas UNE A-4 y dos ficheros UNE A-6 (archivadores y ficheros)  
13 - Con dos gavetas UNE A-4 y cuatro ficheros UNE A-6 (archivadores y ficheros)  
14 - Con una gaveta UNE A-4 y seis ficheros UNE A-6 (archivadores y ficheros)  
15 - Con ocho ficheros UNE A-6, A-7 (ficheros)  
16 - Con seis ficheros UNE A-5 H (ficheros)  
17 - De polvo (aspiradores)  
18 - De agua y polvo (aspiradores)  
19 - Convencionales (balanzas)  
20 - Electrónicas (balanzas)  
21 - Modulares fijos (bancos)  
22 - Modulares móviles (bancos)  
23 - Fija de una sola pieza (bancos)  
24 - Móvil de una sola pieza (bancos)  
25 - Convencionales (básculas)  
26 - Electrónicas (básculas)  
27 - Con brazo para escribir, asiento abatible (butacas)  
28 - Sin brazo para escribir, asiento abatible (butacas)  
29 - Con brazo para escribir, asiento fijo (butacas)  
30 - Sin brazo para escribir, asiento fijo (butacas)  
31 - De vapor (cafeteras)  
32 - De filtro (cafetera)  
33 - De revelado instantáneo (Cámaras fotográficas)  
34 - Industrial, convencional (cámaras fotográficas)  
35 - Reflex (cámaras fotográficas)  
36 - Autopropulsadas, gasóleo (carretillas)  
38 - Autopropulsadas, gasolina (carretillas)  
39 - Manuales (carretillas)  
40 - Bandeja (carros)  
41 - Para mantener calientes los alimentos al baño María (carros)  
42 - Portarrodillos (carros)  
43 - Con pie (ceniceros)  
44 - Cenicero papeleras (ceniceros)  
45 - Telescópica (escaleras)  
46 - Tijera (escalera)  
47 - Un sólo tramo (escaleras)  
48 - Gas (estufas)  
49 - Eléctricos, calor negro (estufas)  
50 - Eléctricos, placas solares (estufas)  
51 - Eléctricos, difusores (estufas)  
52 - Eléctricos, infrarrojos (estufas)  
53 - Eléctricos, resistencia (estufas)  
54 - Agua (extintores)  
55 - Polvo químico normal (extintores)  
56 - Polvo químico polivalente (extintores)  
57 - CO<sub>2</sub> (extintores)  
58 - Halon (extintores)  
59 - Con clasificador (fotocopiadoras)  
60 - Sin clasificador (fotocopiadoras)  
61 - Con clasificador y con reducción (fotocopiadoras)  
62 - Sin clasificador y con reducción (fotocopiadoras)  
63 - Automáticas (guillotinas)

- 64 - Manuales (guillotinas)  
 65 - Eléctricos (hornos)  
 66 - Microondas (hornos)  
 67 - De sobremesa (lámparas)  
 68 - De pie (lámparas)  
 69 - De colgar (lámparas)  
 70 - Manuales (máquinas de calcular y escribir)  
 71 - Eléctricas (máquinas de calcular y escribir)  
 72 - Electrónicas (máquinas de calcular y escribir)  
 73 - Electrónicas con memoria (máquinas de calcular y escribir)  
 74 - Con ala y Buck colgados (mesas)  
 75 - Con ala y Buck con ruedas (mesas)  
 76 - Con ala y sin Buck en el ala (mesas)  
 77 - Con ala y con Buck en el ala, pero no en la mesa (mesas)  
 78 - Sin ala y con Buck colgados (mesas)  
 79 - Sin ala y con Buck con ruedas (mesas)  
 80 - Sin ala y sin Buck (mesas)  
 81 - Con ruedas, sin ala y sin Buck (mesas)  
 82 - Portátiles (radiadores)  
 83 - Adosados (radiadores)  
 84 - De control de personal (relojes)  
 85 - Terminales de un patrón (relojes)  
 86 - Patrón (relojes)  
 87 - Colgados (ventiladores)  
 88 - De pie (ventiladores)  
 89 - De sobremesa (ventiladores)
- 8.9. Clave de Forma  
 0 - No usado  
 1 - Redonda  
 2 - Oval  
 3 - Rectangular  
 4 - Cuadrada  
 5 - Dividida  
 6 - Sobre carrito
- 8.10. Clave de Material  
 0 - No usado  
 1 - Madera (pino, roble, nogal, palisandro, caoba, etc.)  
 2 - Aglomerado de madera (plastificado, estratificado)  
 3 - Cristal, mármol, piedra, natural/artificial  
 4 - Chapa metálica tratada (pintada, plastificada, etc) metal,...  
 5 - Plástico y derivados
- 6 - Tapizado (piel, curpiel, plástico, textil, etc.)  
 7 - Cartón
- 8.11. Clave de Dimensiones Aproximadas  
 00 - No usado  
 01 - 45 cm. de largo por 40 de ancho  
 02 - 75 x 45 cm.  
 03 - 80 x 40 cm.  
 04 - 90 x 45 cm.  
 05 - 110 x 75 cm.  
 06 - 120 x 65 cm.  
 07 - 130 x 75 cm.  
 08 - 140 x 65 cm.  
 09 - 140 x 70 cm.  
 10 - 160 x 70 cm.  
 11 - 160 x 80 cm.  
 12 - 180 x 80 cm.  
 13 - 180 x 90 cm.  
 14 - 200 x 90 cm.  
 15 - 260 x 120 cm.  
 16 - 300 x 115 cm.  
 17 - 200 cm. de altura x 100 de ancho y por 450 de fondo  
 18 - 120 x 440 x 70 cm.
- 8.12. Procedencias.  
 00 - Se desconoce su origen  
 01 - Adquisición propia  
 02 - Proviene de transferencia
- 8.13. Tipo de Valor.  
 0 - Amortizado (importe a cero en el año 1985)  
 1 - Consolidado al 31.XII.84  
 2 - Valor neto de compra posterior al 31.XII.84  
 3 - Procedente de traspaso  
 4 - Estimado mediante peritación
- 8.14. Disponibilidad.  
 00 - No usado  
 01 - Con valor en inventario  
 02 - Sin valor en inventario  
 03 - Cedido a otra administración  
 04 - De representación (vehículos)  
 05 - De incidencia (vehículos)  
 06 - Trabajos específicos (vehículos)









**JUNTA DE ANDALUCIA**  
CONSEJERIA DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO

HOJA N° .....

**ALTAS**      **HOJA DE CODIFICACIÓN TIPO R**

(PARA REMITIR A LA DIRECCION GENERAL PATRIMONIO)

LÍNEA	CONSEJERIA (1)	NÚMERO INVENTARIO (5)	GRUPO GÉNÉRICO (6)	CANTIDAD (7)	VALOR 1985	LÍNEA	CONSEJERIA (1)	NÚMERO INVENTARIO (5)	GRUPO GÉNÉRICO (6)	CANTIDAD (7)	VALOR 1985 (12)
1						11					
2						12					
3						13					
4						14					
5						15					
6						16					
7						17					
8						18					
9						19					
10						20					



## 9. ANEXO III. PLAZOS DE ENVÍO

## 9.1. Formación inicial.

Durante el primer trimestre de 1986 deberá quedar ultimada la formación del Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta de Andalucía, referido a 1985.

Las distintas etapas fijadas para cubrir este objetivo son las siguientes:

## A. BIENES MUEBLES (Identificables y no identificables) Y VEHICULOS.

Hasta 31.7.85: Recogida de datos por las Consejerías, tanto de los Servicios Centrales como Provinciales.

Hasta 30.9.85: Remisión a la Consejería de Hacienda del primer envío de Hojas de Codificación tipo «R».

Hasta 31.12.85: Remisión a la Consejería de Hacienda del resto de las Hojas de Codificación Reducidas. («R»).

Desde 1.1.86 al 31.3.86: Formación del Inventario General mencionado por la Consejería de Hacienda.

## B. BIENES INMUEBLES (Rústicos y Urbanos).

Desde el 1.5.85 al 30.9.85: Formación del Inventario Provisional de Bienes Inmuebles, por parte de la D.G. de Patrimonio.

Desde el 1.10.85 al 31.12.85: Comprobación entre los inventarios de las Consejerías y de la D.G. de Patrimonio.

Desde el 1.1.86 al 31.3.86: Información del Inventario Provisional de Bienes Inmuebles por la Consejería de Hacienda.

## C. DERECHOS.

Desde el 1.5.85 al 30.9.85: Formación del Inventario Provisional de los consolidados, por parte de la D.G. de Patrimonio. Elaboración de las fichas de los Derechos consolidados.

Desde el 1.10.85 al 31.12.85: Envío a las Consejerías de los datos para su comprobación y contraste.

Desde el 1.1.86 al 31.3.86: Informatización de los inventarios, provisional y definitivo, de los Derechos de la Comunidad Autónoma, por parte de la Consejería de Hacienda.

## D. OTROS BIENES Y DERECHOS.

Todos aquellos recogidos en el apartado 6 de la presente norma, se inventariarán por la Dirección General de Patrimonio en los mismos plazos fijados para los grupos B y C.

## 9.2. Mantenimiento.

Una vez formado el Inventario General, durante el mes de enero de cada año, se enviarán a la Dirección General de Patrimonio partes anuales de Altas y Bajas, referidos al Ejercicio Anterior.

Para las Altas se utilizarán las mismas Hojas de Codificación Reducidas, que se utilizaron en su día en la formación del Inventario.

Para las Bajas, las Consejerías remitirán a la Dirección General de Patrimonio simples relaciones de ellas donde se consigne el número de inventario y la causa de la Baja. Cuando se trate de bajas que afecten a algunos bienes que inicialmente se agruparon con un sólo número de inventario, dicho número será el que figure en la Relación de Bajas especificando también la cantidad de bienes del grupo afectados por la baja.

Sevilla, 17 de mayo de 1985.— El Director General, Juan Bautista Esteban González

## CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

*ORDEN de 24 de abril de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento del auto dictado por la Audiencia Territorial de Granada en recurso contencioso-administrativo promovido por Torreblanca del Sol, S.A., Construcciones Torresol S.A. y Construcciones Turísticas Rio del Sol, S.A.*

Ilmo. Sr.

En el recurso Contencioso-Administrativo seguido ante la Excm. Audiencia Territorial de Granada e interpuesto por el Procurador D. Evaristo Robles Vizcaino, en nombre y representación de Torreblanca del Sol S.A., Inmobiliaria y Construcciones Torresol, S.A., y Construcciones Turísticas Rio del Sol, S.A., contra la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía, sobre impugnación de la resolución de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía de fecha 30 de julio de 1982, por la que se confirma en trámite de alzada, la de la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga de fecha 9 de febrero de 1982, por la que se aprueba definitivamente la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Fuengirola y habiéndose declarado firme con fecha 1 de marzo de 1985 el auto dictado por la Excm. Audiencia Territorial de Granada, cuya parte dispositiva dice:

La Sala acuerda: Declarar caducado el presente recurso interpuesto por el procurador D. Evaristo Robles Vizcaino y al que se hace referencia en el primer resultando de esta resolución, archivándose los actuaciones previa anotación en el libro registro y firme que sea este auto, con testimonio del mismo devuélvase el expediente administrativo, al centro de procedencia, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

Esto Consejería, de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1976, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos el referido auto en lo que a esta Consejería respecta.

Lo que comunico a V.I., para su conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, 2 de mayo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Política Territorial.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 6 de mayo de 1985, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo nº 7 de Sevilla en el recurso 1.511/84 interpuesto por don Manuel Pizarroya Lauriño.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Magistratura de Trabajo nº 7 de Sevilla Sentencia in voce en el recurso 1.511/84 interpuesto por Don Manuel Pizarroya Lauriño sobre percepción de diferencias retributivas devengadas por realización de trabajos pertenecientes a superior categoría; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Manuel Pizarroya Lauriño, contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, debo condenar y condeno a dicha Entidad a que abone al actor la cantidad de 54.126 ptas.

Esta Consejería ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 6 de mayo de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejero y Director General de Agricultura, Ganadería y Montes.

*ORDEN de 6 de mayo de 1985, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo nº 1 de Sevilla en el recurso 198/85 interpuesto por Don Alfonso de la Rosa Rico.*

Ilmos Sres.:

Habiéndose dictado por la Magistratura de Trabajo nº 1 de Sevilla Sentencia in voce nº 53/85 en el recurso 198/85 interpuesto por Don Alfonso de la Rosa Rico sobre el carácter peligroso de la función que realiza con los efectos legales y económicos procedentes; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Debo condenar y condeno a la Junta de Andalucía (como titular del Servicio de Protección de los Vegetales de la Consejería de Agricultura y Pesca de dicha Junta) a que pague a Alfonso de la Rosa Rico la cantidad de 136.481 ptas.

Esta Consejería ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 6 de mayo de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejero y Director General de Agricultura, Ganadería y Montes.

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 9 de abril de 1985, de la Dirección General de Transportes por la que se hace pública la adjudicación directa y definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aldea Montes de San Benito y el Cruce de la CC-443, como hijuela de la concesión V-2.511: JA-230-H, Huelva Ayamonte por Santa Bárbara (E-10/8ª-H).*

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/82 de 22 de abril (B.O.J.A. de 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, con fecha 9 de abril de 1985 ha resuelto otorgar Directa y Definitivamente a la Empresa Damos, S.A. la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Aldea Montes de San Benito y el Cruce de la CC-443, como hijuela de la concesión V-2.511: JA-230-H, Huelva Ayamonte por Santa Bárbara, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de los Transportes vigentes y entre otras a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario:

Entre Aldea Montes de San Benito al Cruce de la CC-443, de 3.500 kilómetros de longitud por la H-V-1.425.

Paradas obligatorias:

En Aldea Montes de San Benito.

Prohibiciones de tráfico:

Ninguna respecto del itinerario de la hijuela considerada aisladamente, ni en conjunto con el servicio parcial Santa Bárbara-Huelva, el cual hará su entrada en Aldea Montes de San Benito.

Expediciones, Calendario y Horario:

La expedición completa que, entre Huelva y Santa Bárbara se encuentra autorizada como servicio parcial de la concesión V-2.511: JA-230-H, con calendario diario excepto domingos, pasará a efectuarse con entrada y salida por el itinerario de la hijuela, con nueva parada obligatoria en Aldea Montes de San Benito.

El horario de esta expedición será el autorizado en el servicio Huelva-Santa Bárbara que quedará regularizado con la inclusión del horario de paso por Aldea Montes de San Benito, previa aprobación del oportuno cuadro de horario por la Delegación Provincial de Huelva.

Tarifa base por viajero/kilómetro:

Las mismas del servicio base V-2.511: JA-230-H.

Clasificación respecto del ferrocarril:

Independiente, considerando la hijuela aisladamente, y coincidente b) en conjunto con el servicio base V-2.511: JA-230-H.

Sevilla, 9 de abril de 1985.— El Director General, Antonio Peláez Toré.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 3 DE MADRID

*EDICTO en los autos nº 1217-83*

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por D. Pedro González Poveda, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Madrid, en los autos nº 1217-83 de procedimiento especial sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Entidad de Financiación Negocios Financieros, S.A. contra Dª Carmen Hurtado Plaza y D. Antonio Robles Aguado, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, con sujeción al tipo de dos millones seiscientos mil pts., de la siguiente finca hipotecada:

Urbana, una casa señalada con el nº 9 de calle Hospital de Marmolejo (Jaén), con una extensión de m<sup>2</sup> de aproximadamente 400 m<sup>2</sup>. Linda, por la derecha, entrando otra de María Francisca Relaño Radriñez; izquierda otra que fue de D. Juan José y Don Luis Gómez Relaño y espalda con lo que fueron tierras de Don Pedro Perales Dominguez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar, al folio 228, del libro 112 de Marmolejo (Jaén), finca nº 3.280, inscripción 13ª, 14ª.

Para, cuyo acto, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado sito en Madrid, Pza. de Castilla 1, 1ª planta, y en el de igual clase de Andújar (Jaén), se ha señalado el día doce de julio próximo o los diez de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del Art. 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate;

Que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que para poder tomar parte en la subasta deberán los postores consignar en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el 10% del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Y para su publicación en el B.O. de la Comunidad Andaluza, se expide el presente en esta Capital a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.— El Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

*RESOLUCION de 8 de mayo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación de dos viviendas unifamiliares en el grupo «Juan Sebastián Elcano» en Algeciras (Cádiz). (CA-84/03-P).*

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería hace público que las obras de reparación de dos viviendas unifamiliares en el Grupo «Juan Sebastián Elcano» en Algeciras (Cádiz). Expediente: CA-84/03-P, han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa «Construcciones Ceal, S. A.», en la cantidad de 2.740.000 pesetas, que representa una baja de 0,160% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 8 de mayo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 9 de mayo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación y mantenimiento de 250 viviendas en Cabra (Córdoba). (CO-85/02-P).*

En cumplimiento del artículo del Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería hace público que las obras de reparación y mantenimiento de 250 viviendas en Cabra (Córdoba). Expediente: CO-85-02-P., han sido adjudicadas a favor de la Empresa «Cotexsa»,

en la cantidad de 7.278.310 pesetas, que representa una baja de 3% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 9 de mayo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 9 de mayo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparaciones extraordinarias en la red de alcantarillado de los Poligonos Fuensanta y Santuario, de Córdoba. (CO-85/04-P).*

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería hace público que las obras de reparaciones extraordinarias en la red de alcantarillado de los poligonos Fuensanta y Santuario, de Córdoba. Expediente: CO-85/04-U, han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa «Auxiliar de Canalizaciones, S.A. (A.C.S.A.)», en la cantidad de 21.437.141 pesetas, que representa una baja de 1,37% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 9 de mayo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 9 de mayo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación de cubiertas en el grupo de 496 viviendas «Vicente Yáñez Pinzón» en Huelva. (H-85/04-P).*

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería hace público que las obras de reparación y saneamiento en el Grupo de reparación de cubiertas en el Grupo de 496 viviendas «Vicente Yáñez Pinzón» en Huelva. Expediente: H-85/04-P, han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa «Cotexsa» en la cantidad de 22.435.755 pesetas, que representa una baja de 1,5% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 9 de mayo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 9 de mayo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación de fachadas en el grupo de 496 viviendas en la Bda. «Vicente Yáñez Pinzón», en Huelva. (H-85/05-P).*

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de reparación de fachadas en el Grupo de 496 viviendas en la Bda. Vicente Yáñez Pinzón, en Huelva. Expediente: H-85/05-P, han sido adjudicadas a favor de la Empresa «Cotexsa» en la cantidad de 15.940.540 pesetas, que representa una baja de 1,5% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 9 de mayo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 9 de mayo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de impermeabilización de fachadas en el grupo de 52 viviendas subvencionadas en Ayamonte (Huelva). (H-85/03-P).*

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Con-

tratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de impermeabilización de fachadas en el Grupo de 52 viviendas subvencionadas en Ayamonte (Huelva) Expediente: H-85/03-P, han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa «Cotexsa», en la cantidad de 2.319.127 pesetas, que representa una baja de 3,25% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 9 de mayo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 10 de mayo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación de portales en el grupo de 496 viviendas en la barriada «Vicente Yáñez Pinzón» en Huelva. (H-85/01-P).*

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de reparación de portales en el Grupo de 496 viviendas en la Bda. «Vicente Yáñez Pinzón» en Huelva. Expte: H-85/01-P, han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa «José Fuentes Ortega» por la cantidad de 22.406.451 pesetas, que representa una baja de 0,7% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 10 de mayo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 15 de mayo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación de urbanización en la Bda. La Constitución, en Jerez de la Frontera (Cádiz). (CA-85/01-U).*

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería hace público que las obras de reparación de urbanización en la Bda. La Constitución, en Jerez de la Frontera (Cádiz). Expte: CA-85/03-U, han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa «Construcciones Goesa» en la cantidad de 22.795.602 pesetas, que representa una baja de 2,2001% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 15 de mayo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 15 de mayo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparaciones extraordinarias de trampillas de acceso a cubiertas, cornisas, bajantes y alcantarillado en el grupo «San Acisclo» en Córdoba. (CO-85/05-P).*

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería hace público que las obras de reparaciones extraordinarias de trampillas, de acceso a cubiertas, cornisas, bajantes y alcantarillado en el Grupo «San Acisclo» en Córdoba. Expediente: CO-85/05-P, han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa «Construcciones Uceda, S.L.» en la cantidad de 10.724.379 pesetas, que representa una baja de 12% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 15 de mayo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ANUNCIO del Servicio Territorial de Granada, sobre solici-

tud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Ref: 3.609/AT).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Escudo del Carmen, 31. Granada.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Centro de Transformación Nocheazul  
Final: Centro de Transformación Macabe.  
Términos municipales afectados: Lanjarón.  
Tipo: Subterráneo.  
Longitud en km.: 1'224.  
Tensión de servicio: 20 KV.  
Conductores: Al 1x150 mm<sup>2</sup>, aislamiento seco 12/20 KV.  
Potencia a transportar: 400 KVA.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Calle San Sebastián.  
Tipo: Interior.  
Potencia: 400 KVA.  
Relación de transformación: 20 KV + - 5% 3x220/127 v.  
Procedencia de los materiales: Nacionales.  
Presupuesto: 4.531.696 ptas.  
Finalidad: Sustituir la alimentación aérea por subterránea de los CCTT Nocheazul a Macabe y reforma de éste.  
Referencia: 3.609/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada. Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 28 de marzo de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

*ANUNCIO del Servicio Territorial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Ref: 3601/AT).*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen 31.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo fin de línea de la de Cacín-Ochichar.  
Final: Apoyo en la misma línea.  
Términos municipales afectados: Ventas de Huelma.  
Tipo: Aérea.  
Longitud en km.: 6,088.  
Tensión de servicio: 20/15 KV.  
Conductores: Al.Ac. de 54,59 mm<sup>2</sup>.  
Apoyos: Metálicos.  
Aisladores: Cadena 3-ESA-1503.  
Potencia a transportar: 1.500 KVA.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Procedencia de los materiales: Nacionales.  
Presupuesto: 8.671.217, pesetas.  
Finalidad: Reforma línea Ochichar-Ventas de Huelma-Acula.  
Referencia: 3601/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada. Dr. Guirao Gea s/n y formularse

al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 9 de abril de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

*ANUNCIO del Servicio Territorial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Ref.: 121/85/B.T.).*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º. del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Granada, Escudo del Carmen 31.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Centro de Transformación «Tocón».  
Final: Red de Baja Tensión.  
Términos municipales afectados: Tocón, Illora.  
Tipo: Trenzada aérea.  
Longitud en km.: 1,849.  
Tensión de servicio: 220 Voltios.  
Conductores: Al. 1 KV. de 3,5x150; 4x50 y 4x25 mm<sup>2</sup>.  
Potencia prevista: 150 KVA.  
Procedencia de los materiales: Nacionales.  
Presupuesto: 5.472.753 pesetas.  
Finalidad: Nueva red trenzada de baja tensión en Tocón.  
Referencia: 121/85/B.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada, Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 9 de abril de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

*ANUNCIO del Servicio Territorial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Ref.: 3612/A.T.).*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º. del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo nº 1 línea Ochichar-Ventas de Huelma-Acula.  
Final: Centro de Transformación.  
Términos municipales afectados: Ventas de Huelma.  
Tipo: Aérea y Subterránea.  
Longitud en km.: 0,326 y 0,140.  
Tensión de servicio: 20/15 KV.  
Conductores: Al. Ac. de 54,59 mm<sup>2</sup> y Al 1x150 mm<sup>2</sup> aislamiento seco 12/20.  
Apoyos: Metálicos.  
Aisladores: Cadena 3-ESA-1503.  
Potencia a transportar: 250 KVA.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Senpa.  
Tipo: Interior.

Potencia: 250 KVA.  
 Relación de transformación: 20/15 KV + - 5%/3x380-220 Voltios.  
 Procedencia de los materiales: Nacionales.  
 Presupuesto: 4.282.600 pesetas.  
 Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro de energía eléctrica.  
 Referencia: 3612/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 9 de abril de 1985.— El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

*ANUNCIO del Servicio Territorial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Ref.: 3614/A.T.).*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º. del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
 Domicilio: Escudo del Carmen, 31 Granada.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo final línea alimentación C.T. depósito de aguas potables del Salar.  
 Final: Centro de Transformación.  
 Términos municipales afectados: Salar.  
 Tipo: Aérea.  
 Longitud en km.: 0,93.  
 Tensión de servicio: 20 KV.  
 Conductores: Al-Ac. 54,59 mm<sup>2</sup>.  
 Apoyos: Metálicos.  
 Aisladores: Cadena ESA-3-1503.  
 Potencia a transportar: 160 KVA.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: «Grupo Escolar».  
 Tipo: Interior.  
 Potencia: 160 KVA.  
 Relación de transformación: 20 KV + - 5%/3x380/220 v.  
 Procedencia de los materiales: Nacionales.  
 Presupuesto: 4.310.467 pesetas.  
 Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro de energía escolar y viviendas.  
 Referencia: 3614/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 12 de abril de 1985.— El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

*ANUNCIO del Servicio Territorial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Ref.: 3620/A.T.).*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º. del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
 Domicilio: Escudo del Carmen, 31 Granada.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo existente de la línea a variar.  
 Final: Apoyo que coincidirá con el actual trazado.  
 Términos municipales afectados: Salobreña.  
 Tipo: Aérea.  
 Longitud en km.: 0,26.  
 Tensión de servicio: 20 KV.  
 Conductores: Al. Ac. de 54,59 mm<sup>2</sup>.  
 Apoyos: Metálicos.  
 Aisladores: Cadena 3-ESA-1503.  
 Potencia a transportar: 250 KVA.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Procedencia de los materiales: Nacionales.  
 Presupuesto: 695.581 pesetas.  
 Finalidad: Subsancar la situación expuesta en expediente nº 11.639/78 (paso por zona recreativa Urbanización Monte de los Almendros).  
 Referencia: 3620/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 25 de abril de 1985.— El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

*ANUNCIO del Servicio Territorial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Ref.: 196/85/B.T.).*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º. del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
 Domicilio: Escudo del Carmen, 31 Granada.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Centro Transformación Alcalá.  
 Final: Red de Baja Tensión.  
 Términos municipales afectados: Iznalloz.  
 Tipo: Aérea trenzada.  
 Longitud en km.: 0,347, 0,081, 0,146 y 0,142.  
 Tensión de servicio: 3x220/127 v.  
 Conductores: Al. 3,5x150 mm<sup>2</sup>, 3,5x95 mm<sup>2</sup>, 4x50 mm<sup>2</sup> y 4x25 mm<sup>2</sup>  
 Apoyos: Metálicos y madera.  
 Procedencia de los materiales: Nacionales.  
 Presupuesto: 2.951.627 pesetas.  
 Finalidad: Atender nuevas demandas de suministro  
 Referencia: 196/85/B.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 24 de abril de 1985.— El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

#### CAJA RURAL PROVINCIAL DE JAEN

*ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.*

Por acuerdo adoptado en el Consejo Rector de esta Entidad, en su sesión celebrada el día 9 de mayo actual, se le convoca a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Teatro-Cine «Asuón», sito en Paseo de la Estación, nº 11, de esta capital, el día 31 de mayo de 1985, a las 10 horas en primera convocatoria y 10,30 horas en segunda convocatoria, para desarrollar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1º. Examen de la gestión del Consejo Rector y aprobación, si procede, de la Memoria, Balance y Cuenta de Resultados del Ejercicio 1984.

2º. Pago de intereses de Aportaciones al Capital Social al 31-12-84 y fijación de los tipos de interés para 1985.

3º. Aplicación del Fondo de Obras Sociales.

4º. Elección de Presidente y Vocales vacantes en el Consejo Rector.

5º. Designación de dos socios para la aprobación del acta y firma conjunta con el Presidente y Secretario.

Nota. Toda la documentación que integra el citado Orden del Día, se encuentra en el domicilio social de la Entidad (Paseo de la Estación, 3 de Jaén) para el examen previo de los socios que lo soliciten.

Ningún socio podrá ostentar más de dos representaciones además de la suya, que deberán presentarse con las firmas reconocidas.

Lo que les participamos para su conocimiento y asistencia.

Jaén, 10 de mayo de 1985.— El Secretario, Eloy Damas Rico.

## EXTRACTO DE LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1985

### 1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA.

### 2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para la solicitudes de alta comenzando el año natural, la suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente** dentro del **mes anterior** al inicio del periodo de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

### 3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de junio su importe para los dos trimestres restantes, (2º semestre) será de 3.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.000 Pts.
- 3.2. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al periodo de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

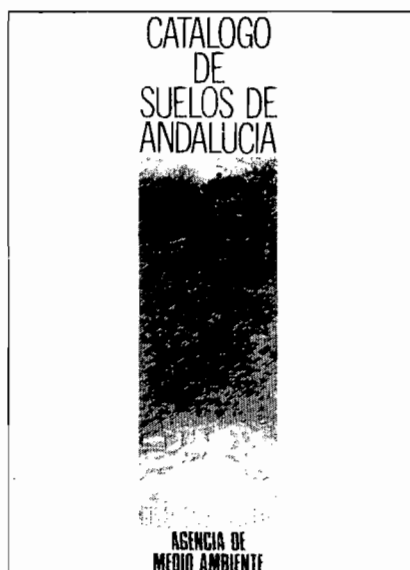
# PUBLICACIONES

## CATALOGO DE SUELOS DE ANDALUCIA

**Autor:** Agencia del Medio Ambiente.  
con la colaboración del Consejo Superior de Investigaciones  
Científicas: Centro de Edafología y Biología Aplicada del Cuarto, Sevilla, Estación Experimental  
del Zaidín, Granada.

**Edita:** Servicio de Publicaciones y BOJA.  
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA.

© JUNTA DE ANDALUCIA.



- Libro dedicado a la caracterización y evaluación de los suelos más representativos de Andalucía.
- Evaluación de la capacidad de uso agrícola, para diversos cultivos.
- Estimación de los riesgos de degradación que presentan estos suelos.
- 274 páginas.
- 124 fotografías en color.
- Formato UNE A 4L.
- PVP: 1500 pts.

- **Pedidos a:** SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA.  
Apartado de Correos núm 100.000.- 41.071 SEVILLA.
- **Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre  
de: **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.